



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 5 de julio de 2007

No.127

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 288-2007.....	4088
Acuerdo Presidencial No. 289-2007.....	4088
Acuerdo Presidencial No. 290-2007.....	4088
Acuerdo Presidencial No. 291-2007.....	4088
Acuerdo Presidencial No. 310-2007.....	4089
Acuerdo Presidencial No. 311-2007.....	4089

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Tabernáculo de Fuente de Jehová (SEKINAH).....	4089
Estatutos Asociación Sociedad Nicaragüense de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva.....	4092
Estatutos Asociación de Iglesia de la Misión Internacional Vida Abundante de Nicaragua (MIVA).....	4095
Estatutos Fundación Internacional para la Libertad, la Cultura y la Integración-Esquipulas (Fundación Esquipulas) (FES).....	4098
Estatutos Asociación de Ambientalistas de Saneamiento de Agua y Protección Ambiental de Microcuencas de Totogalpa (ASAPAMT).....	4102

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Servicios Profesionales.....	4105
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4105

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado No. 07-2007.....	4119
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 001-2007.....	4120
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	4120
--	------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	4121
-----------------------------	------

ASOCIACION DE GANADEROS DE JINOTEGA

Notificación de Adjudicación.....	4121
-----------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal San José de los Remates	
Licitación Restringida No. 05-2007.....	4122

ESTADO FINANCIERO

Banco de América Central, S.A.....	4122
------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4125
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	4130
Declaratorias de Herederos.....	4130

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 288-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ratificar lo actuado por el Compañero Mohamed Mohamed LASHTAR, Secretario Privado del Presidente de la República para Asuntos Internacionales con rango de Embajador, quien suscribió el Memorandum de Entendimiento de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Argelina Democrática y Popular, el cinco de junio del año dos mil siete, en Argelia.

Artículo 2. La Transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que el Compañero Lashtar, acredite su representación.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 289-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Doctora Magda Enríquez-Beitler, Embajadora en Misión Especial, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, participe en el Período de Sesiones Sustantivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a realizarse del 2 al 27 de julio del año dos mil siete, en Ginebra, Suiza.

Artículo 2. La Transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que la Doctora Enríquez-Beitler, acredite su representación.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua,

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 290-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Comandante Tomás Borge Martínez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Paraguay, en calidad de concurrente, con sede en la República del Perú.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 291-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor MING-TA HUNG, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China (Taiwán), se ha distinguido en nuestro país en el ejercicio de sus funciones dedicando parte de su tiempo al beneficio del pueblo de Nicaragua promoviendo la inversión extranjera, así como diciendo presente en los momentos trascendentales y especiales que ha atravesado nuestro país.

II

Que por sus gestiones ha logrado agrandar aún más los históricos lazos de amistad y cooperación entre los pueblos y gobiernos de Nicaragua y la República de China (Taiwán).

III

Que en el ejercicio de sus funciones ha realizado una invaluable contribución al estrechar aún más los vínculos comerciales y culturales entre nuestros dos países, haciéndose acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden "José de Marcoleta" en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor MING-TA HUNG, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China (Taiwán).

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de China (Taiwán).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 310-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la rehabilitación de la carretera Río Blanco-Siuna-Puente Banacruz, troncal principal que une la región del Pacífico con la región del Atlántico Norte, está considerada como una intervención estratégica en el Plan Nacional de Transporte del país.

I

Que el Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), financiar un proyecto que mejore la conexión vial entre ambas regiones y permita el tránsito continuo, seguro, permanente y con menores costos de transporte y tiempo de viaje.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1873 por un monto de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), de los cuales US\$1,875,000.00 serán otorgados en forma de subvención no reembolsable y US\$3,125,000.00 en calidad de préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Mejoras Puntuales de la Carretera Río Blanco - Siuna - Puente Banacruz", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 311-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracterizan las relaciones entre el Reino de España y la República de Nicaragua, el Reino

de España, actuando a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), aprobó el 22 de diciembre de 2006 la concesión de un crédito a la República de Nicaragua, con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD).

II

Que los fondos de dicho crédito servirán para financiar el proyecto de "Fortalecimiento Técnico y Metodológico de Siete Centros de Formación Profesional", proyecto que ejecutará el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, Convenio de Crédito por un importe de Cinco Millones Quinientos Noventa y Nueve mil Ochocientos Cincuenta Euros con 79/100, (EUR5,599,850.79), para financiar el proyecto "Fortalecimiento Técnico y Metodológico de Siete Centros de Formación Profesional".

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Convenio de Crédito referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH)

Reg. No. 03741. - M. 2029578. - Valor C\$ 1,385.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR, Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668), del folio número seis mil novecientos treinta y tres al folio número seis mil novecientos cuarenta y tres (6933-6943), Tomo: IV, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA" (SEKINAH). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cinco (55), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintitrés de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art.1. La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista,

sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio. 3) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares Públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer Centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 4) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 6) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 7).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 8).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 12).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 13).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 14) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 15) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas,

compositores, predicadores, evangelizadores tanto Nacionales como internacionales en cualquier parte del Territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, Periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 16) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 17) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 18) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 19) Crear un centro especializado para realizar retiros espirituales, convenciones y cualquier evento de carácter cristiano. 20) Diseñar y administrar proyectos de construcción de casas para personas de escasos recursos especialmente para Pastores que estén a cargo de Iglesias evangélicas. 21) En coordinación con el gobierno municipal desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación a las pequeñas y medianas empresas entre otros. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN). Art. 2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH) nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH) tendrá su domicilio en el Municipio de Chichigalpa del Departamento de Chinandega, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). Art.4. La ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH), tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y Programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan Cumplido con los requisitos de ingresos a la asociación, los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que ingresen a la Asociación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación, tienen voz en las reuniones que participen y pueden sugerir a la Asamblea General sobre decisiones que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor o Miembro Activo con cargo en una iglesia. 5.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA

MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita. 2) Por muerte. 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por ausentarse por más de un año del país y no estar al tanto ni colaborar económicamente con la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por expulsión de su iglesia. Cuando se presenten cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una Comisión Especial constituida por Tres Miembros de la Junta Directiva que tengan mayor edad y tres Miembros de Asamblea general, la cual previo investigaciones correspondientes elaborarán un dictamen que contenga toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la Asamblea General la cual decidirá en última instancia la expulsión del miembro y la pérdida de la membresía con el voto de la mitad más uno del total de los presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Si se tratare de la expulsión de alguno de los miembros Fundadores de la Asociación, la Comisión se conformará excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decidir por la edad. Si la resolución es desfavorable y se decide la expulsión y la cancelación de membresía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que tenga más de dos años de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores desarrolladas por la misma. En caso de muerte de algunos de los miembros de la Junta Directiva, la misma decidirá por la decisión de la mitad más uno quien asumirá el cargo que ocupaba la persona fallecida. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH)).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto En las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION TABERNACULO DE FUENTE DE JEHOVA (SEKINAH) - Art.12.** La Asociación para su conducción y Funcionamiento administrativo contará con los siguientes Organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por

cualquier medio de comunicación existente: teléfono, Fax, correo electrónico, entre otros, al menos con dos días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada de igual manera que sesiones ordinarias por lo menos con un día de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, Integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal, y dos vocales que se elegirán obligatoriamente entre los miembros fundadores de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Los miembros de la Junta directiva ejercerán sus cargos por un período de cuatro años los que comenzarán a tener efecto a partir de la firma de la presente escritura pública y podrán ser reelectos, sin límite de períodos. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda a desarrollar. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques de la Asociación. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. **ARTICULO 26:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación cuando sea necesario y para beneficio de la misma Asociación. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar Las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales

y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Llevar el control de los cheques emitidos por el Presidente en el funcionamiento de la Asociación realizar y presentar los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las Cuentas de la Asociación. Las iglesias locales que se afilien deberá de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la Asociación del dinero que se le asigne para realizar determinado proyecto ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional. 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 32.- De las Comisiones de Trabajo. La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones de Trabajos para el desarrollo de las actividades de la Asociación las que tendrán las funciones que esta les delegue. - CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.33.- CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO): El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, sólo constituirá patrimonio de la Asociación los que la asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a,b,c y d CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán con la aprobación del mitad mas uno de los miembros presentes en las Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y

especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Moisés Gutiérrez. - (f) Beatriz Reyes Pérez. - (f) Ilegible. - (f) Ilegible. - (f) Diana Rocha. - (f) Ernesto Hernández. - (f) Ilegible. - (f) Hpavón B. Notaria Pública. Pasó ante mí del reverso del folio número ciento dos al reverso del folio número ciento siete de mi Protocolo Número NUEVE y que llevo en el presente año y a solicitud MOISES OTONIEL GUTIERREZ REYES, libro esta primera copia en seis hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veintitres de Mayo del dos mil seis. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PUBLICA.

ESTATUTOS ASOCIACION SOCIEDAD NICARAGUENSE DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA

Reg. No. 06492. - M. 2060821. - Valor C\$ 1,060.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos veintitres (3723), del folio número siete mil novecientos cuatro al folio número siete mil novecientos catorce (7904-7914), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION SOCIEDAD NICARAGUENSE DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA". Conforme autorización de Resolución del dieciséis de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos en certificación, autenticado por la Licenciada Lorena Argentina Gutiérrez Pérez, el día dieciséis de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD NICARAGUENSE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA". CAPITULO CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. Artículo 1. La "Sociedad Nicaragüense de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva", ha sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en escritura pública Número Catorce, autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del doctor Julio Francisco Báez Cortés. Artículo 2. La Asociación se denomina "Sociedad Nicaragüense de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva. Artículo 3. La Sociedad tiene como domicilio la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de Nicaragua. Artículo 4. La Sociedad tiene como principal objetivo coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento científico de la gastroenterología y endoscopia digestiva en el país, promoviendo para ello la organización, investigación y demás actividades que garanticen el avance de esta rama de las ciencias médicas y su respectiva proyección en la sociedad nicaragüense. Artículo 5. Al efecto de llenar su principal objetivo la Sociedad podrá: a) Agrupar a los Médicos y Cirujanos especializados en estas ramas de la Medicina y

a) otros profesionales que se dediquen de manera preferente o exclusiva a la gastroenterología y endoscopia digestiva. b) Difundir entre los médicos de otras especialidades el conocimiento de estas ramas de la medicina. c) Impulsar el estudio e investigación de la gastroenterología y endoscopia digestiva en nuestro país. d) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias de las especialidades en el área centroamericana y otros países. e) Formar parte de la Asociación Centroamericana de gastroenterología. f) Promover y patrocinar dentro del país estudios relacionados con la gastroenterología particularmente aquellos con proyección a la población en general. g) Colaborar con las organizaciones nacionales de salud, ministerios, facultades de ciencias médicas para promover el mejoramiento de todo lo relacionado con estas especialidades. h) Ejercer actividades iguales a las realizadas por organismos de similar naturaleza en otros países de la región. i) Evacuar consultas relacionadas con temas de gastroenterología y endoscopia digestiva; y j) Crear dentro de la misma Sociedad secciones que sean necesarias para llevar a cabo estudios que estén al paso del avance de la ciencia y para difundir los trabajos y experiencias científicas de la Sociedad. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA MEMBRESIA, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** Artículo 6: Son miembros de la Sociedad todos los especialistas que la integran y que además de haber llenado los requisitos necesarios para su ingreso, cumplan con las obligaciones que establecen los presentes Estatutos. Los miembros de la Sociedad se dividen: a. Miembros Fundadores. b. Miembros Activos. c. Miembros Adjuntos. d. Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores: Son aquellos médicos y cirujanos que suscribieron como otorgantes la escritura de constitución de la Sociedad. b) Miembros Activos, quienes hayan aprobados para ingresar a la Sociedad después de haber cumplido con los requisitos correspondientes; c) Miembros adjuntos: los profesionales que aunque no se dediquen preferentemente a la Gastroenterología o endoscopia Digestiva, hayan demostrado en el ejercicio profesional docente o mediante sus trabajos científicos especial interés en dichas ramas, éstos deberán ser presentados por un miembro de la Junta Directiva y un asociado, y deben llenar los requisitos del caso; y d) Miembros honorarios: los gastroenterólogos o profesionales de otras disciplinas de las ciencias médicas que se hayan distinguido nacional o internacionalmente en forma extraordinaria, o que hayan impulsado la especialidad contribuyendo al avance de la ciencia o al bienestar de la humanidad. Su designación será presentada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea de Miembros Activos. Artículo 7. Para ser asociados en la categoría de Miembro Activo se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a.- Ser médico y cirujano graduado en el país o en el extranjero. En este último caso deberá estar incorporado de acuerdo a los requisitos de ley señalados para ello. b. Ser propuesto por uno de los Miembros Activos de la Sociedad. c. Tener un mínimo de cinco años de graduado.. d.- Acreditar su dedicación especial a la gastroenterología o endoscopia digestiva mediante la presentación de lo siguiente: Haber realizado cursos de especialización en universidades u hospitales reconocidos para tal fin. - Haberse dedicado en forma exclusiva o principal a la práctica de la especialidad. - Trabajos científicos sobre temas de gastroenterología o endoscopia. - Presentar afiliación hospitalaria. - Tener actividades docentes hospitalarias o universitarias. E.-. Presentar un trabajo científico de ingreso a la Sociedad sobre temas de gastroenterología y basado preferentemente en material propio. En caso de que, sin justificación alguna, no llenara este requisito, perderá su derecho de pertenecer a la Sociedad. f.- Pagar por concepto de inscripción y diploma la cantidad que la Directiva haya determinado para esa oportunidad. g.- Ser de notoria moralidad profesional. Para ser miembro Adjunto se deberá cumplir con los incisos b), c), e) f) y g) establecidos en el presente artículo. Artículo 8 **OBLIGACIONES.** Son obligaciones de los miembros activos. A.- Cumplir todo lo reglamentado por los presentes estatutos. B.- Cumplir con la cuota mensual de dinero señalada como

aportación ordinaria para la Sociedad, así como las cuotas extraordinarias que fije la junta directiva para casos especiales; se exceptúa de esta obligación a los miembros honorarios y aquellos señalados por la junta directiva. C.- Asistir a las reuniones programadas por la Sociedad y a las actividades gremiales y científicas de naturaleza extraordinaria que se planifiquen oportunamente. D.- Cumplir y desempeñar acuciosamente las comisiones que la sociedad les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas al presidente de la junta directiva. E.- Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la sociedad y con las responsabilidades que ello implique. **Artículo 9.- DERECHOS:** Son derechos de los miembros asociados, los siguientes: a.- Ser electo para formar parte de la junta directiva. b- Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. c.- Ser designado por la junta directiva para representar a la sociedad en reuniones nacionales o internacionales de carácter médico, científico o gremial. d.- Solicitar la realización de sesiones administrativas con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la sociedad. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior de tres miembros. e.- Participar con voz y voto en las asambleas y sesiones que se lleven a efecto. **Artículo 10.** Son obligaciones de los Miembros Adjuntos las establecidas para los miembros asociados en el artículo 8º anterior. Los derechos de estos miembros serán los consignados en los incisos c), d) y e) del artículo 9 anterior. **Artículo 11.** Un miembro de la Sociedad puede perder en forma temporal o definitiva su carácter como tal por incurrir en una o más de las faltas siguientes: a. Incumplimiento de sus cuotas ordinarias hasta por un período de un año o de las cuotas extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva fije para ello; b. Falta injustificada de asistencia durante más de seis meses a las reuniones mensuales de la Sociedad; c. Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Asamblea de Miembros. La decisión se tomará por mayoría de votos. El miembro que durante tres periodos consecutivos reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Sociedad. **CAPITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** Artículo 12. Son órganos de dirección: La Asamblea de Miembros, y La Junta Directiva. Artículo 13. La Asamblea de Miembros es la máxima autoridad de la Sociedad y está integrada por todos los miembros asociados. Artículo 14. Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, reestructurarla o sustituirla total o parcialmente; b.- Definir y aprobar los planes y líneas generales de trabajo de la Sociedad; c.- Aprobar o reformar los estatutos de la Sociedad; Conocer, aprobar o modificar, los informes presentados por la Junta Directiva. Artículo 15. La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción de la Sociedad y de velar por el cumplimiento de la normativa jurídica que rige los destinos de la misma. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición que corresponden a un mandato generalísimo. Artículo 16. La Junta Directiva estará constituida por cinco miembros, inicialmente se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. Artículo 17. Los miembros de la Junta directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años, el cual se hará coincidir con la realización de los congresos Centroamericanos de Gastroenterología. Artículo 18. Cuando por cualquier causa algunos de los miembros de la Junta directiva cese en sus funciones antes de finalizar su período, la reposición se llevará a cabo en la forma siguiente: a.- Si es el presidente será sustituido por el primer vocal. b.- Si es el secretario será sustituido por el tesorero y viceversa en caso que falte el Tesorero c.- Si es uno de los vocales será escogido por la Asamblea de miembros. -Artículo 19. Los integrantes de la Junta directiva serán electos en la reunión anual de la Asamblea de Miembros de la Sociedad. **CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES.** Artículo 20. **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer la representación legal de la sociedad

en todos los asuntos que se requieran. b.- Presidir las reuniones de la junta directiva, las asambleas de los miembros, las reuniones anuales y todos los actos oficiales de la sociedad. c.- Representar a la sociedad en el Congreso Centroamericano de Gastroenterología o delegar en alguien para tal fin. d.- Despachar con el secretario todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la sociedad. e.- Autorizar con su firma los gastos o pagos de la sociedad. f.- Resolver los asuntos administrativos de orden interno y externo. g.- Representar a la sociedad en las reuniones internacionales o nombrar delegados para los mismos. h.- Firmar los diplomas de la sociedad. i.- Convocar a reuniones extraordinarias. j.- Presentar al final de su ejercicio un informe a la asamblea. En caso que la reunión para elección de nuevos miembros de la Junta Directiva se lleve a cabo dentro de los dos meses anteriores al Congreso Centroamericano, la representación será ejercida por el Presidente saliente, quien presentará en dicho Congreso al Presidente electo, el que a su vez tomará para su cumplimiento todas las resoluciones que se acuerden en el mismo. Artículo 21. **DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar el control de toda la documentación de la Sociedad y ser el responsable de la custodia de la misma ante los miembros; b.- Llevar los libros de la Sociedad c.- Levantar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y anotarlas en el libro correspondiente; d.- Ser el enlace con todos los miembros de la Sociedad y recibir la correspondencia de la misma; e.- Llevar el registro de la asistencia de los miembros a las diferentes reuniones; f.- Redactar los informes de las mismas y enviar copias a los miembros de lo que se haya resuelto en la reunión g.- Llevar el registro de los datos de los socios: - Currículos Vitae, - trabajos científicos presentados, - cumplimiento en la presentación de los trabajos previstos - control del ejercicio de las comisiones. h.- Presentar al final de su ejercicio un informe a la asamblea. Artículo 22 **DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: a.- Ser el encargado del manejo de todos los fondos de la sociedad con la autorización del presidente. b.- Autorizar con su firma y la del presidente los gastos en que incurra la sociedad. c.- Llevar un libro con el registro contable. d.- Rendir un informe al final de su ejercicio de la gestión realizada. Artículo 23. **DE LOS VOCALES:** Son atribuciones de los vocales: a.- El primer vocal reemplazará al presidente en caso de ausencia de este para terminar su período b.- Presidirán las diferentes comisiones organizadas por la junta directiva. c.- Asistir a todas las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad. **CAPITULO V. DELAS COMISIONES.** Artículo 24: Para el mejor funcionamiento de la Sociedad, se organizarán comisiones de trabajo, cuyas funciones estarán determinadas por la Junta directiva, y serán: 1.- Comisión de Ética y Admisión. b.- Comisión de Actividades Científicas. c.- Comisión Financiera. Cada comisión será presidida por un vocal, quien se encargará de elaborar el reglamento necesario para su posterior funcionamiento. Las funciones principales de las comisiones serán: 1.- La Comisión de ética y admisión será la responsable de vigilar por el cumplimiento estricto de los estatutos, el apego riguroso de los miembros al cumplimiento de los cánones morales, éticos y profesionales en el ejercicio de su profesión y opinará ante la Directiva cuando se presenten solicitudes de ingreso o propuestas de sanción. 2.- La comisión de Actividades Científicas será la principal responsable de la organización y el apoyo a todo género de eventos científicos realizados por la sociedad o en los que participe con carácter oficial. 3.- La comisión de finanzas brindará asesoría a los responsables de las finanzas de la Sociedad. **CAPITULO VI: DEL QUÓRUM.** Artículo 25. Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Miembros con la asistencia de la mayoría de sus miembros asociados. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes. Artículo 26. Para elecciones de Junta Directiva el quórum se formará con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros asociados. Si no hubiese el quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo y será válida con cualquier número de

miembros que asistan. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes. Artículo 27. El quórum de la Junta Directiva se formará con la asistencia de tres miembros. **CAPITULO VII. DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS.** Artículo 28. La sociedad efectuará una reunión de carácter nacional en la que se presentará el resumen de las principales actividades científicas de la misma e invitará para su participación a otras asociaciones médicas del país. En estas reuniones se elegirá la Junta Directiva que deberá fungir para el siguiente período. Artículo 29.- La Sociedad podrá realizar con los miembros asociados actividades científicas en el curso del año, previa decisión de la Junta Directiva. Artículo 30.- La Sociedad será representada por el Presidente o su delegado en las reuniones de la Asociación Centroamericana de Gastroenterología, o en cualquier otro evento nacional o internacional. Los delegados recibirán una carta credencial que los identifique como tales. Artículo 31. La sociedad deberá jerarquizar los eventos que sobre gastroenterología o endoscopia digestiva se realicen en el país con el fin de orientar y organizar la formación de los médicos en esas especialidades. Artículo 32. **PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Las cuotas de los socios, b) Los muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare y otros ingresos obtenidos por actividades. Artículo 33. **DE LA DISOLUCION.** La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse: a.- Por disposición de la Ley, b) Por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de la totalidad de los asociados, en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada expresamente para ello y con al menos treinta días de anticipación, por la reducción del número de sus miembros a menos de cinco. Artículo 34. En caso de disolución, a los bienes de la Asociación se les dará el destino que la Junta General resuelva, siempre que sean acordadas con las finalidades de la misma. **CAPITULO VIII. DE LOS CASOS IMPREVISTOS Y LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO.** Artículo 35. Todo lo no previsto en el presente estatuto podrá ser resuelto en la junta directiva de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país, la que oportunamente informará de tales medidas a la Asamblea de Miembros. Artículo 36. Para modificar los presentes estatutos se deberá presentar una solicitud firmada por un mínimo de cinco miembros asociados quienes la pasarán en la junta directiva; esta la presentará a la asamblea de miembros quien resolverá en definitiva. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco de la tarde del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa. (No firma la presente transcripción porque ya falleció). No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y leída que la presente acta por la suscrita secretaria de la Junta Directiva la cual consta de los folios uno al siete, la aprobamos, ratificamos, y firmamos. (f) Dr. Denis Peña, (f) Doctor Abraham Montealegre, (f) Doctor Loreto Cortés, (f) Doctor Pablo Moreno, (f) Doctor Gustavo Morales, (f) Doctor Milton Mejía, (f) Doctor Sergio Zarate, (f) Doctor Pedro Murguía, (f) Doctora Marta J. Sequeira Suárez, (f) Doctor Róger Martínez, (f) Doctora Marilyn Carrillo Martínez, (f) Doctor Enrique Esquivel López, (f) Doctor Fletcher Guardián Ruiz, (f) Doctor Roberto Jirón Castro, (f) Doctor Oscar Rafael Jirón Icaza, (f) Doctor Leonel Lacayo, (f) Doctor Guillermo Francisco Marengo, (f) Doctor Leonel Palacio del Carmen, (f) Doctor Edgar Morin Poessy, (f) Doctora Mercedes Reyes Alvarez, (f) Doctor Francisco Javier Rodríguez, (f) Doctora Marta Ileana Cortés, (f) Doctor Juan Carlos Leytón. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día cuatro de mayo del años dos mil seis. Doctora Marta Josefa Sequeira, Secretaria de Junta Directiva.- SONIGED.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION
INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA
(MIVA)**

Reg. No. 06494. - M. 2060864. - Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos sesenta y dos (3762), del folio número ocho mil quinientos cincuenta y siete al folio número ocho mil quinientos sesenta y seis (8557-8566), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de abril del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento doce (112), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veinticuatro de abril del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA). Que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN).** Art.1. La ASOCIACIÓN se denominará ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA). Nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil de orientación religiosa y sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO).** Art.2. La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran **CAPITULO TERCERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art.3. La Asociación es de naturaleza Civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para alabar y adorar a Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio. 3) Diseñar proyectos y gestionar su financiamiento a fin de crear un fondo especial para que una vez llenados los requisitos correspondientes afiliarse al Seguro Social a los Pastores que estén a cargos de iglesias o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastor ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda para los hijos de los pastores o ministros religiosos que estén afiliados a la Asociación. 5) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaraguense en la adoración de la palabra de Dios. 6) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Asociación. 7) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios

necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 8) Desarrollar proyectos de viviendas para construir o reconstruir las viviendas de los miembros que se encuentren afiliados a la Asociación. 9) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c)G Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. 10) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 13).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 14).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 16).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras Misiones extranjeras de amplia proyección social.- 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la Construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 20) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 21) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. 22) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 23) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 24) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 25) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 26) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 27) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 28) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 23)

Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 29) En coordinación con el gobierno municipal desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier área entre otros. CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). Art.4. La ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISIÓN INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA)., tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los siete miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la asociación además de los siete miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la asociación y que hayan sido aceptados por la mitad Comisión integrada por tres miembros de la Junta Directiva Nacional, que se establecerá posteriormente. Los miembros activos una vez que se hayan afiliado deberán participar por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y Programas desarrollados por la Asociación. Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que ingresen a la Asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación, tienen voz en las reuniones que participen y pueden sugerir a la Asamblea General sobre decisiones que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor y tener a cargo una iglesia en cualquier parte del país ya sea que tenga cobertura o no de alguna denominación. 5.- En caso que sea un misionero que no tenga responsabilidad una iglesia, deberá presentar documentos que demuestren la identidad de la misión a que pertenece. 6.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la representación será ejercida por el Pastor que dirige la iglesia y la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen, además de adjuntar el inventario simple de los bienes muebles e inmuebles que posee su iglesia, todo con la finalidad de mantener la transparencia del patrimonio de la Asociación que se está conformando. En todos los casos para el ingreso a ser miembro de esta Asociación, la solicitud se analizará por una Comisión Especial para valorar si reúne o no los requisitos de ingreso establecidos por los Estatutos y Reglamento Interno de esta Asociación, y en el término de ocho días emitirá resolución de aceptación o denegación de la solicitud. Esta Comisión Especial estará integrada por el Presidente, el Vice-Presidente y el Fiscal de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) No estar al tanto ni colaborar económicamente con la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por expulsión de su iglesia. Cuando se presente pérdida de membresía por muerte de algunos de los Miembros de la Junta Directiva, la vacante será llenada con el miembro que elija el Presidente y Fiscal conjuntamente y ratificado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General convocada para tal fin. Si fallece el Presidente de la Junta Directiva el cargo será asumido por el Fiscal de manera automática sin necesidad de ratificación de la Asamblea General,

la vacante de fiscal ya sea por que pase a asumir el cargo de Presidente o por muerte del miembro que está asumiendo actualmente, será asumida por el miembro que elija el Presidente en funciones, el que asuma el cargo ya sea de Presidente o de Fiscal lo hará con las mismas calidades que tienen actualmente el Presidente y Fiscal, o sea de carácter vitalicio. ARTICULO 11. Cuando se presenten cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una Comisión Especial constituida por el Presidente, el Vice-Presidente, el Fiscal y un miembro activo de mayor edad de la Asamblea General. Concluido el período de investigaciones que durará quince días, la Comisión tendrá un término de quince días más para tomar la decisión definitiva y lo hará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran, sobre la expulsión o sanción a imponer al miembro. Esta resolución no tiene mayor recurso. ARTICULO 12. La decisión de expulsión o sanción al miembro implicado será dada a conocer a la Asamblea General en Reunión Extraordinaria convocada para tal fin. ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISIÓN INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Elegir a los miembros seleccionados por el Presidente y Fiscal para asumir los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y vocales de la Junta Directiva Nacional; 4) A ratificar en sus cargos cada dos años al Presidente y Fiscal vitalicios de la Junta Directiva Nacional. 5) Presentar propuestas a la Junta Directiva de reforma de los estatutos; 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación. ARTICULO 14. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISIÓN INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA). Los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Ratificar en sus cargos cada dos años al Presidente y Fiscal de la Asociación. 4) Aportar económicamente para el sostenimiento y desarrollo de los proyectos de la Asociación. 5) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 6) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISIÓN INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA).- Art. 15. La Asociación para su conducción y Funcionamiento administrativo contará con los siguientes Organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 16: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 17. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General. ARTICULO 18: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; d) Elegir a los miembros seleccionados por el Presidente y Fiscal para asumir los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y vocales de la Junta Directiva Nacional; e) Ratificar en cada período de elección al Presidente y Fiscal vitalicio. g) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. h) Conocer la resolución sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 19: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por cualquier medio de comunicación existente: teléfono, Fax, correo electrónico, entre otros, al menos con dos días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 20: La sesión extraordinaria será convocada de igual manera que sesiones ordinarias por lo menos con un día de anticipación. ARTICULO 21: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la

simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 22: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 23: Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y estará integrado por siete miembros así: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal, y 6.- Dos vocales. Con excepción del Presidente y del Fiscal, el resto de miembros de la Junta Directiva se elegirán por un período de dos años y podrán ser reelectos sin límites de períodos. Tanto el Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales serán seleccionados por el Presidente y el Fiscal de la Junta Directiva y las mismas personas seleccionadas serán electas por la Asamblea General de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes convocados para tal fin.- Los cargos de Presidente y Fiscal son de carácter vitalicio debiendo ser ratificado por la Asamblea General a las mismas personas que lo ocuparan desde la firma de la presente escritura pública en cada período de elección. Su ratificación, no es condición indispensable para que sus actos tengan validez ya que se entiende que dichos cargos son de carácter vitalicio.

ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.-

ARTICULO 25: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) A través de las Comisiones Especiales conformadas para tal fin otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) A través de la Comisión Especial conformada por el Presidente, Vice-Presidente y Fiscal, aprobar la admisión de nuevos miembros. 1) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea general.-

ARTICULO 25: El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente, administrativamente, judicial y extrajudicial a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite, además de poder otorgar poderes especiales a profesionales especialistas en las diferentes ramas que sea necesario contratar para que en nombre de la Asociación realicen determinadas gestiones que tengan que ver con el desarrollo del trabajo de la Asociación. 2) Presidir la Comisión Especial para otorgar, delegar, cancelar o imponer sanciones a los miembros de la Asociación. 3) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 4) Gestionar a nivel internacional los fondos económicos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de los proyectos de la Asociación. 5) Proveer la alimentación espiritual y ser líder espiritual para de las iglesias que conforme la Asociación. 6) Desempeñar el cargo de Presidente vitalicio dentro de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 7) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 8) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda a desarrollar. 9) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 10) Firmar los cheques de la Asociación junto con el Tesorero, pudiendo delegar esta

facultad a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. 1) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales de la Asociación, así como ser firma libradora junto con el Tesorero, de igual manera pero individualmente, realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. El Presidente tiene la facultad de delegar cualquiera de las facultades establecidas en este artículo cuando considere necesario, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, esta delegación tendrá validez solo con la delegación por escrito.

ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación podrá enajenar, donar, grabar, hipotecar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles de la asociación cuando lo considere necesario, solo con la autorización del Fiscal de la Asociación. No será necesario para la realización de estos actos autorización de la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Formar parte de la Comisión Especial para otorgar, delegar, cancelar o imponer sanciones a los miembros de la Asociación. 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 4) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar Las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Ser firma libradora junto con el presidente de la asociación en las cuentas de la misma. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las Cuentas de la Asociación. Las iglesias locales o personas jurídicas que se afilien deberá de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la Asociación del dinero que esta Asociación le asigne para realizar determinado proyecto

ARTICULO 30: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: a) Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. b) Formar parte de la Comisión Especial para otorgar, delegar, cancelar o imponer sanciones a los miembros de la Asociación. c) Gestionar a nivel internacional los fondos económicos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de los proyectos de la Asociación. d) Proveer la alimentación espiritual y ser líder espiritual para de las iglesias que conforme la Asociación. e) Desempeñar el cargo de Fiscal vitalicio en la Junta Directiva Nacional de la Asociación.

ARTICULO 31: Funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional. 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional cuando fuese delegado; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

ARTICULO 32.- De las Comisiones de Trabajo. La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones de Trabajos para el desarrollo de las actividades de la Asociación las que tendrán las funciones que esta les delegue.-

CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.33.- CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO): La Asociación es un proyecto humanitario y social por lo que su patrimonio se constituirá con el aporte de cada asociado de organizaciones hermanas tanto nacionales como internacionales, por lo que su patrimonio se constituirá principalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ

MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación, además constituye patrimonio de la Asociación los bienes inmuebles donde están construidos templos y adquiridos y construidos con fondos de la asociación durante su funcionamiento de hecho, los que están ubicados en el Departamento de Matagalpa, exactamente en los siguientes lugares: A) Municipio de Muy Muy, Barrio veinticinco de Febrero, un terreno con una extensión de veintisiete varas de frente por setenta y cuatro varas de fondo. B) Municipio de Matagalpa, en el Barrio Edmundo Castellón, La Curva, salida a Jinotega, de veinte varas de frente por veinte varas de fondo, en el que se encuentra construido un templo con una construcción de ocho metros de frente por doce metros de fondo. C) Municipio de Matagalpa, Barrio Juan Pablo Segundo, terreno con una extensión de seis varas de frente por veinte varas de fondo con una construcción de seis varas de frente por diez varas de fondo. D) Susuli, Municipio de San Dionisio, Matagalpa, terreo de trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo. E) Comunidad San Martín, Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, un terreno sin construcción. De igual manera pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles que poseen dichas iglesias. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por herencias y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. Todos los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido con anterioridad a la celebración de este instrumento público con fondos de la Asociación y los que adquiera posteriormente a la celebración de la presente escritura pública mediante con fondos o donaciones de organismos nacionales e internacionales, serán única y exclusivamente propiedad de la esta asociación, los asociados que en el ejercicio de sus funciones tengan bajo su responsabilidad algún bien mueble o inmueble, casa pastoral u otros bienes propiedad de la asociación y pierdan su calidad de miembro ya sea por renunciar a la asociación o sea expulsado de la misma por las causas establecidas en los estatutos y reglamentos internos de esta asociación, deberá entregar dichos bienes a la Junta Directiva en el término de treinta días posteriores a la pérdida de su membresía, término que comenzará a contarse a partir la resolución emitida por la Junta Directiva. En cualquiera de los casos el miembro que tenga bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad deberá entregarlos con un inventario de los mismos a la Junta Directiva treinta días posteriores a la notificación de cancelación de la membresía. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- ARBITRAMIENTO. Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, entre estos y la asociación o la Junta Directiva, como órgano encargado de la Administración, ya sea por la interpretación o la aplicación del pacto social, sus estatutos y Reglamento Interno, por actos de administración o dirección de los proyectos que la asociación emprenda para la consecución de sus fines y objetivos será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Fiscal y Un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los Tribunales de Justicia ordinario, sino que serán resueltos por la Comisión de Arbitraje. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación; los miembros de la asociación se someten a esta cláusula y aceptan en este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO. 35) REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán a propuesta de la Asamblea General con la decisión favorable de la mitad más: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la asociación será propuesta por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General y tomada la Decisión por

El Presidente y el Fiscal Vitalicios, los que nombrarán una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. ARTICULO 36: En caso de acordarse la disolución, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determinen el Presidente y Fiscal Vitalicio a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno de la Asociación, las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) James A. Setser.-(f) Illegible.-(f) Luis Vargas R.-(f) Illegible.-(f) Illegible.-(f) Illegible.-(f) V.L.D. (f) Hpavón B.- Notaria Pública. Pasó ante mí del frente del folio doscientos siete al reverso del folio doscientos dieciséis de mi Protocolo Número Nueve y que lleve en el año dos mil seis y a solicitud de JAMES ALAN SETSER, libro esta segunda copia en nueve hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Abril del año dos mil siete. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES.-

ESTATUTOS FUNDACION INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD, LA CULTURA Y LA INTEGRACION-ESQUIPULAS (FUNDACION ESQUIPULAS) (FES)

Reg. No. 06913. - M. 2078196. - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos veintinueve (3729), del folio número ocho mil diecisiete al folio número ocho mil veintiocho (8017-8028), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD, LA CULTURA Y LA INTEGRACION-ESQUIPULAS" (FUNDACION ESQUIPULAS) (FES). Conforme autorización de Resolución del veinte de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y siete (47), autenticado por la Licenciada Julia Patricia López Cruz, el día doce de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

CLÁUSULA DÉCIMA, (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN): Los Comparecientes, otorgantes y fundadores, también por unanimidad aprueban los siguientes estatutos de la "FES". Art. 1.- La Asociación FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD,

LA CULTURA y LA INTEGRACIÓN – ESQUIPULAS pudiendo abreviarse como FUNDACIÓN ESQUIPULAS o simplemente “FES” es una Asociación sin fines de lucro, autónoma e independiente, de duración indefinida.- Tiene su domicilio en la ciudad y Municipio de Esquipulas del Departamento de Matagalpa, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Art. 2.- Los fines y objetivos de “FES” son los establecidos en la cláusula quinta de ésta escritura de constitución y que a continuación se describen íntegramente: La Fundación Esquipulas en los Ámbitos Nacionales e Internacionales, tendrá por Objetivos Fundamentales: En el ámbito cultural: A) Promover la labor cultural en todas sus manifestaciones creativas y humanas en el ámbito nacional, centroamericano e internacional, con especial énfasis en la promoción del diálogo, la tolerancia, la libertad, la cultura de integración, así como la cultura en general. B) elaborar proyectos ligados a iniciativas culturales, presentar estos proyectos a otras fundaciones, así como a Embajadas, Organismos internacionales Culturales, Sociales, Financieros, Sector Privado, Gobierno y otros, con el fin de obtener financiamiento para la realización de estas actividades y de crear obras de mayor realce en la que destaquen la promoción y el intercambio entre escritores, artistas, profesionales, científicos e intelectuales, sobre todo a nivel regional centroamericano. C) realizar congresos anuales, uno sobre cultura específicamente liberatorio, el otro sobre cultura política, o científica, analizando la realidad sociopolítica nacional como de cualquier región del mundo. D) Convocar a un premio centroamericano de literatura en sus diversos géneros joven, contando con el auspicio de Instituciones como la Alcaldía de Managua y otras Municipalidades nacionales o Extranjeras, a celebrarse anualmente. E) Promover debates, seminarios, asambleas sobre políticas culturales, sobre procesos electorales y otros. F) Iniciar la redacción del proyecto de construcción de la casa de la poesía de Nicaragua y del edificio de la feria anual del libro, la cual podría quedar ubicado en el centro histórico de la vieja Managua o en otro sitio del territorio Nacional. G) Promover la iniciativa de otras propuestas Editoriales como Seminarios, Revistas de Análisis y otras. H) Establecer casetas o Kioscos de periódicos, revistas, libros, pasquines y otros medios de comunicación, en puntos urbanos de concentración masiva de personas. I) Promover exposiciones de pinturas a fin de que la colectividad, el pueblo en sí, pueda optar masivamente a la contemplación de obras de artes consideradas aún para ciertas elites sociales; con lo que Fundación Esquipulas pretende llevar el arte al pueblo. J) También son objetivos de la Fundación en los ámbitos: Cívico, Político, Legal y de Participación Ciudadana, el promover ante la Asamblea Nacional, iniciativas de Ley, mediante las cuales los estudiantes o egresados universitarios en Periodismo, Letras, Derecho, Sociología, Antropología y demás manifestaciones vinculadas a las carreras humanísticas, una vez graduados, y con obras creativas publicadas, puedan ser aceptados por la Cancillería de la República en calidad de agregados de prensa y de cultura en las Embajadas de Nicaragua acreditadas en el exterior. K) Promover el tráfico literario Centroamericano e Iberoamericano a fin de romper con el aislamiento tradicional en que han caído durante décadas los creadores de la región, realizar eventos, simposios y demás actividades en la que se reivindique a sectores profesionales de gran valía para el desarrollo del País, pero que en la actualidad merezcan un mayor reconocimiento a sus esfuerzos centrados en sus años de estudios nacionales como Rubén Darío, nuestra gloria nacional y baluarte de la cultura universal. L) La Revista DECENIO, publicación centroamericana de cultura será el medio oficial de Comunicación Social de la Fundación. En el ámbito Político-Social: A) Contribuir al desarrollo integral de una verdadera Democracia en Nicaragua, defendiendo un puro Estado de Derecho, para lo que elaborará estudios, investigaciones, análisis e informes con los que se aporte a la toma a decisiones. B) Difundir dichos estudios, investigaciones, análisis e informes en periódicos, suplementos, revistas, programas radiales, así como en foros y conferencias, con la meta de conformar y participar en el debate público y social, tanto

nacional como global. C) Servir de foro de encuentros y debates, garantizando así, una mayor y mejor comunicación entre agentes públicos y privados en el ámbito de las relaciones nacionales, internacionales y de seguridad, aglutinando a su alrededor los programas, proyectos e ideas de la comunidad estratégica nicaragüense internacional. D) Promover la difusión y el estudio del municipalismo como un mecanismo de descentralización del Estado y del acceso de los pueblos y regiones a la Democracia. E) Incorporar las expresiones y valores culturales como parte orgánica de la búsqueda del ser humano por la Libertad y la Democracia facilitando al entendimiento político nicaragüense mediante el consenso y las iniciativas basadas en la realidad histórica, divulgando los valores esenciales de la Democracia y la Gobernabilidad a través de la generación de ensayos, seminarios e investigaciones de opinión pública sobre temas vinculantes a la Democracia y la Gobernabilidad. F) Contribuir al desarrollo de las ciencias políticas, históricas, electorales y culturales del Ser Humano, en concreto, en el desarrollo, fomento y expansión de ideas que promuevan la defensa de los valores éticos, la honestidad pública e individual y la promoción de la institucionalidad como un medio para que prevalezcan las Garantías de los Derechos y Deberes de los Ciudadanos en su Nación. Ejecutando y evacuando encuestas generales o especiales, estudios generales o específicos, capacitando por sí o en coordinación con otras entidades homólogas nacionales y extranjeras, de igual forma con Institutos y Universidades también Nacionales y Extranjeras; pudiendo además, crear, conformar o constituir entre otros Institutos, el Instituto Internacional de Estudios Políticos Esquipulas. G) Promover la Participación Ciudadana en sus Diversas Manifestaciones, especialmente en la firme, legal, cívica, pacífica y enérgica Defensa de la Democracia, del Estado de Derecho y de La Constitución Política, en las Iniciativas de Ley, la concretización y Garantía del Derecho al Voto de Ciudadanos Nacionales Residentes en el extranjero; ejerciendo el Derecho al Sufragio Universal con acto de presencia en su Nación o en las delegaciones especiales o Embajadas que el País en procesos electorales o de consultas de plebiscitos o referéndum, pueda habilitar para tal fin en el extranjero; debiendo gestionar, obtener, vigilar y Demandar y/o exigir a través de los mecanismos legales, el cumplimiento de compromisos y garantías que para tal fin se puedan obtener por parte del Gobierno o de los Poderes del Estado vinculados en la materia, con el propósito de que los nacionales con residencia temporal o permanente en países extranjeros obtengan su Cédula de Identidad Nacional o Documento hábil para efectos de que el Gobierno les permita el ejercicio de tales Derechos; Y quienes a través de ésta Fundación, además de los residentes en la Nación, podrán participar, con previa capacitación legal, cívica, ética, fervor y Amor Patrio, en la conformación del Sistema de Observación Electoral impulsado por nuestra Fundación y el apoyo que pudiese recibir para tal fin de organismos y gobiernos cooperantes nacionales y extranjeros. H) Participación en Asociaciones que tengan similitud en sus objetivos. I) Elaboración o Formulación, Administración, Dirección, Ejecución y Desarrollo en su caso, de Proyectos que promuevan los objetivos generales y específicos de la Asociación. J) Gestionar ante Gobiernos, Embajadas, Organismos, Institutos, Corporaciones y Agencias Públicas y Privadas, nacionales y extranjeras, locales, internacionales o globales, los recursos metodológicos, pedagógicos, humanos, técnicos, Industriales, financieros, y cualesquiera otros, para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. Estableciendo las relaciones pertinentes con otras Organizaciones homólogas o no; pudiendo recibir o repudiar donaciones, herencias o legados, servidumbres y usufructos vitalicios o temporales y facultad desde ahora, a su Representante Legal para realizar todos los actos y contratos necesarios, los que podrá ejecutar personalmente o por Apoderados Especiales. En el ámbito Económico y Socio-cultural: La Fundación Esquipulas, es de la convicción consciente, real y positiva de que el Ser Humano podrá alcanzar un mejor e integral Desarrollo Cultural, Sí y Sólo Sí, obtiene las condiciones más óptimas de un nivel económico o status de Vida desarrollado a través del trabajo arduo, tesonero, eficiente y honesto, acompañado en forma SINE QUA NON de las transferencias tecnológicas, financieras, administrativas e industriales; es por ello que también debe contemplar dentro de sus objetivos, el

convertirse en un bastión de la participación ciudadana en el desarrollo económico del país, para lo cual deberá investigar, estudiar, analizar, diagnosticar, capacitar, Formular, Administrar, Dirigir y Ejecutar Proyectos Económicos en beneficio a la ciudadanía, en forma y acorde al segmento en que ésta se ubique como Agente económico del País, apoyándole para que alcance su crecimiento económico, comprendido éste como parte del desarrollo del hombre en forma integral, cultural y en comunidad a nivel local y de nación y para el cumplimiento de estos fines, podrá ejecutar la Intermediación Financiera en apoyo directo al Fomento y Desarrollo a la pequeña y mediana empresa, comercial, agropecuaria, industrial, artesana y de servicios, con visión de ética y Servicio especializado, fomentando la educación en la urgente adquisición de la cultura de responsabilidad y el respeto al Derecho ajeno, pudiendo en consecuencia, gestionar, canalizar, contratar y obtener Recursos Financieros con las Organizaciones interesadas en apoyar el Desarrollo Integral Cultural del hombre, sean éstas: Gubernamentales, No Gubernamentales, Públicas, Privadas, Financieras, Mercantiles, Embajadas, Corporaciones u Organizaciones Homólogas Nacionales, Comunitarias, Extranjeras, Internacionales y/o Globales. Otros: La Fundación Esquipulas se propone de manera muy especial, Promover todas las manifestaciones de libertad y democracia que alienten la Unificación de criterios y posiciones que establezcan compromisos y actitudes en Pro de la Consolidación Democrática y Económica de Nicaragua, Centroamérica y del resto de Naciones. También ejercerá funciones de apoyo al Desarrollo Municipal de la Ciudad de Esquipulas de Nicaragua, promoviendo junto con la Alcaldía y demás sectores de la Sociedad Civil, Hermanamiento de ciudades como Esquipulas de Guatemala y otras. Aunque la fundación Esquipulas es apolítica y apartidaria, también jugará un papel importante en el rescate y promoción del turismo religioso, promoviendo los valores de la Fe Popular depositada en la Imagen del Cristo Negro de Esquipulas; dentro de esta iniciativa, cabe mencionar el cabildeo para la construcción del tramo de carretera de Puertas Viejas en el kilómetro setenta y uno (Km. 71) de la carretera panamericana a Esquipulas y de Esquipulas a Muy Muy. Así mismo, La Fundación promoverá la elevación a Basílica de la Parroquia de Esquipulas y promoverá la edificación de una escultura gigante con la Imagen del Cristo Negro, para que Esquipulas sea siempre un punto de referencia para la paz, el progreso, la fraternidad, la unidad entre lo pueblos de la tierra. La Fundación promoverá desde Esquipulas, la promoción de afiches, concursos, souvenirs, estampas religiosas alusivas al Cristo Negro y otras, con el fin de mantener la promoción permanente de los valores clásicos y universales que pertenecen a la cultura occidental. La Fundación promoverá fortalecimiento de los productos Municipales de Esquipulas, desarrollando iniciativas que fomenten la gestión que garantice la mayor calidad de sus productos entre lo que están el café, granos básicos, madera, leche y sus derivados, etc., a fin de aprovechar las ventajas del CAFTA y de los mercados étnicos para la exportación de los bienes y productos que se originen en dicho Municipio. La Fundación también promoverá el Concurso de Poesía Joven, desde la ciudad de Esquipulas Nicaragua, para promover los vórgenes dispersos de los nuevos creadores existentes en el territorio Nacional. Así mismo, La Fundación implementará en coordinación con las Alcaldías de Esquipulas Nicaragua y de Guatemala la creación de un Premio Internacional de Poesía Esquipulas. La Fundación Esquipulas celebrará anualmente el compromiso y la fecha de la firma de los Acuerdos de Paz de Esquipulas, generados en Esquipulas Guatemala en los años Mil novecientos ochenta y seis y Mil novecientos ochenta y siete (1986-1987) que trajeron consigo La Paz en la Región Centroamericana y promoverá un Acto Solemne en las Ciudades Esquipulas de ambos Países en cada fecha de aniversario de los Acuerdos de Paz. La Fundación pretende impulsar y desarrollar en coordinación con organismos, municipalidades, instituciones gubernamentales, empresas y personalidades que le apoyen, el Proyecto denominado "MUNILIBRO o LIBRO MUNICIPAL" con el fin de aportar al fortalecimiento integral

de los municipios y a la definición de un esquema sociocultural que sirva de referencia para facilitar la elaboración de planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo local, con la participación más activa del municipio y sus actores principales, a fin de profundizar y consolidar la cultura y prácticas democráticas en el País; para lo cual se plantea producir un libro por cada municipio del país, que contenga las referencias específicas de Identidad y Capacidad Local, en el que se de a conocer profundamente los criterios de identidad natural, socioeconómicos y culturales de los municipios como unidad base de la división política administrativa del país, con el objeto de comprender en su contexto, el equilibrio de sus elementos esenciales: Identidad y Poder Local. La Revista DECENIO, publicación centroamericana de cultura será el medio oficial de la Fundación y junto con ESQUIPULAS ZONA EDITORIAL y el FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE GRANADA cuyas iniciativas originales han sido del Señor CESAR ARIEL MONTOYA MENDOZA, son instituciones patrimoniales de ésta Fundación. Teniendo el Festival Internacional de Poesía de Granada la finalidad de gerenciar condiciones sociales y humanas, el alto nivel patrimonial de la poesía Nicaragüense a fin de promocionar el turismo local y la promoción de la letras Nicaragüenses, sobre todo, de su poesía. La Fundación Esquipulas muy consciente de los Beneficios que otorga al Ser Humano un Buen Aprovechamiento de la Naturaleza con una adecuada conservación del Medio Ambiente, recordando que los aborígenes eran auténticos experimentadores que realizaron descubrimiento que han prestado un inmenso servicio a la humanidad, recordamos fácilmente los descubrimientos de Harvey, Lister y Pasteur, pero muy difícilmente pensamos en el indígena que descubrió la quinina en las selvas peruanas; nos impulsa a considerar ésa interacción Hombre-Naturaleza en su aprovechamiento que permita la prolongación de la vida del hombre y desde ésa óptica se propone apoyar proyectos, seminarios, talleres, etc. Vinculados con la Medicina Natural, con las Energías Renovables, con la producción y comercialización de productos cuyos contenidos sean menos químicos y más naturales, mencionando como ejemplo cualquier producto que se derive del NONI y Otros; los que apoyará en su proliferación en general como en los aspectos legales que benefician a aquellas personas que dedican a la defensa de la vida, la Flora y la Fauna. Y La Fundación realizará todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Art. 3.- La Asociación "FES" está formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios, dentro de éstos últimos se incluye a los Alcaldes electos por sufragio universal y estén en el pleno desempeño de su cargo. Son también miembros fundadores las personas que firmaron la presente escritura de constitución. Son miembros Asociados las personas Nicaragüenses y Extranjeras, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma ya sea económica, intelectual o material, con la asociación en la consecuencia de sus objetivos. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional que designe la Asamblea General de la Fundación.- Art. 4.- Son derechos de los miembros fundadores y de los Miembros Asociados: a) integrar con voz y voto las Asambleas, b) Optar a cargos en los Órganos de Dirección, c) Participar en las actividades de la Asociación, d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación.- Art. 5.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, b) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales, c) Participar y cooperar con las actividades de la fundación, d) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte.- Art. 6.- Se deja de ser miembro de la fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.- Art. 7.- De los Órganos y sus Direcciones: Son Órganos de la Fundación: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva y c) El Comité Ejecutivo.- La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- Art. 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y está integrada por todos los miembros fundadores

y asociados, los que pertenecen de manera vitalicia a la asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del mismo Concejo o Junta Directiva, ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- Art. 9.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de Enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocerá del informe de éste y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Fundación.- Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- Art. 10.- En la Asamblea General habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplan los estatutos.- Art. 11.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros, b) Elegir de entre sus miembros a los miembros de la Junta Directiva, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito, c) Conocer el balance financiero anual de la fundación, aprobándolo o desaprobandolo, d) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Junta directiva, e) Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los estatutos de la fundación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la fundación.- Art. 12.- La Junta Directiva es el Órgano Directivo de "FES" y se integra así: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Vocal.- Art. 13.- La Junta Directiva se reunirá en la sede de la fundación en el lugar que designe el Presidente.- Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- Art. 14.- Los Miembro de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales y consecutivos.- Art. 15.- Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos, b) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Asociación y la admisión de nuevos miembros, c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el Cuerpo de Asesores de la Fundación, d) Determinar los cargos administrativos de la fundación y fijar sus remuneraciones, e) Determinar los planes de trabajo, f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados, g) Interpretar y aplicar los presentes estatutos y h) Dictar el Reglamento Interno de la Fundación.- Art. 16.- Son Funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva de la Fundación, b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, c) Convocar a sesiones extraordinarias, d) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas, e) Firmar los informes oficiales de los eventos, f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en la siguiente, el Presidente podrá asumir la función de Secretario al mismo tiempo que ejerce la función de presidente, teniendo doble voto en las decisiones y en Quórum. Art. 17.- Son funciones del Vicepresidente: a) Mantener la relaciones con organismos de otros países, b) Presentar Proyectos directa e indirectamente relacionados con Instituciones extranjeras, c) Representar a la Fundación en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva y d) Reemplazar por ausencia al Presidente. También serán funciones de vicepresidente: a) Manejar las relaciones de la

Fundación con los organismos nacionales, b) Firmar la correspondencia de tales relaciones, c) Representar a la Fundación en eventos nacionales mediante delegación del Presidente y d) Reemplazar por ausencia al Presidente cuando estuviere ausente.- Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario: a) Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales, b) Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Fundación, e) Encarase de aquellas funciones de divulgación o enlace que se le asigne a la Junta Directiva, f) Llevar el Libro de Actas, d) Llevar junto con el Tesorero el registro de los Miembros, e) Encargarse de aquellas funciones de divulgación o enlace que se le asigne a la Junta Directiva, f) Llevar los archivos de la Junta.- Art. 19.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Ocuparse del cobro de las cuotas de los Miembros, b) Encargarse de todo el aspecto contable, presupuestario y económicos de la fundación, firmar los cheques en la forma establecida en el artículo quinto de los estatutos y los recibos y demás documentos de la tesorería, c) Depositar a nombre de la Fundación, en el Banco que la Junta Directiva señale, los dineros entrados por cualquier concepto, podrá sin embargo retener en efectivo la cantidad que designe la Junta Directiva, d) Dar cuenta a la Junta Directiva mensualmente del estado económico de la Fundación, lo mismo que de los gastos efectuados. Art. 20.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentadas a la Junta Directiva, b) Evaluar y Fiscalizar los programas efectuados presentado sus criterios a la Junta directiva, c) Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue la Junta Directiva.- Art. 21.- Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Fundación, constituidos por las personas que nombre la Junta Directiva sin que haya limitación en su número.- Art. 22.- Los Asesores, miembros distinguidos de la Comunidad serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación.- Art. 23.- La Fiscalización o auditoria de la Administración de la Fundación serán ejercidos por el Vocal quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- Art. 24.- Las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por la Junta Directiva.- Art. 25.- El Patrimonio de La Fundación lo constituyen la suma de SETENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 70,000.00) entregado por todos los socios en partes iguales y podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los Miembros Fundadores o aportes de nuevos miembros, b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Fundación, d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos, ya sea de las propias actividades de la Fundación o provenientes de otras entidades nacionales o extranjeras, e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y f) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los Miembros Fundadores quienes limitan su responsabilidad al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta escritura de constitución.- Art. 26.- La reforma de éstos estatutos deberá ser propuesta con un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada pro lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General.- Art. 27.- La Fundación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General.- Art. 28.- La FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD, LA CULTURA y LA INTEGRACIÓN ESQUIPULAS ("FES"), se disolverá por la desaparición de los fines u objetos para la que fue creada y, por las demás causas que señalan nuestra legislación vigente y su liquidación se hará por medio de una Junta Liquidadora que para tal efecto nombrará la Junta Directiva y las utilidades

serán destinadas al pago de las obligaciones de la Fundación. En todo caso en que no se pongan de acuerdo los Miembros para dirimir cualquier problema se deberá nombrar árbitro, cuya sentencia o dictamen será inapelable y no podrá llevarse nunca ningún problema de la Fundación a los Tribunales comunes de justicia, debiéndose nombrar el árbitro por la Asamblea General en sesiones ordinarias u Extraordinarias por simple mayoría. Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Junta Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una institución de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser posible esto, se procederá por la leyes sobre Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del valor, alcance, objeto, trascendencias legales de este acto y significación de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; Así como de la necesidad de su inscripción en el Registro correspondiente. Y leído que les fue por mí la Notario, toda esta escritura a los Comparecientes, quienes la encuentran conforme, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos. Doy fe de todo lo Relacionado.- (F) Ilegible de César Ariel Montoya Mendoza.- (f) A. Urtecho.- (f) Ilegible de Maximiliano Montoya Mora.- (f) P. Castillo G.- (f) Silvio Otero.- (f) J. López C.- Notario Público.- PASÓ ANTE MÍ: Del frente del Folio número Cincuenta al frente del folio número cincuenta y siete de mi protocolo número DOS que llevo en el corriente año y a solicitud de los Señores: César Ariel Montoya Mendoza, Álvaro José Urtecho Lacayo, Maximiliano Montoya Mora, Pablo Antonio Castillo García y Silvio de Jesús Otero Loáisiga, libro éste PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa, a las Nueve de la mañana del día Veintisiete de Julio del año Dos mil seis.- Dra. Julia Patricia López Cruz, Abogada y Notario Público.-

ESTATUTOS ASOCIACION DE AMBIENTALISTAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y PROTECCION AMBIENTAL DE MICROCUENCAS DE TOTOGALPA (ASAPAMT)

Reg. No. 08990. - M. 2099632. - Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR, Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos treinta y uno (3831), del folio número trescientos sesenta y nueve al folio número trescientos setenta y ocho (369-378), Tomo: I, Libro: décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE AMBIENTALISTAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y PROTECCION AMBIENTAL DE MICROCUENCAS DE TOTOGALPA" (ASAPAMT). Conforme autorización de Resolución del ocho de junio del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de junio del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y seis (56), autenticado por el Licenciado Johnson José Gómez Villareyna, el día veintiuno de mayo del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.-

ESTATUTOS: Son (Denominación, Naturaleza, Objetivos, Domicilio Y Duración): ARTO UNO (CONSTITUCION): Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, denominada ASOCIACIÓN DE AMBIENTALISTAS DE

SANEAMIENTO DE AGUA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE MICROCUENCAS DE TOTOGALPA la que será reconocida por las siglas (ASAPAMT) como entidad autónoma de carácter civil, de interés social amplio, democrático y participativo, sin filiación política, apartidista, ni étnica, ni religiosa, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con un número ilimitado de asociados, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de lucro; Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. ARTO DOS (NATURALEZA): La ASOCIACION es una persona Jurídica de naturaleza civil contemplada en la ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, es una entidad, no lucrativa, no partidista, no gubernamental, con una duración indefinida, con un número ilimitado de miembros, entidad formada por hombres y mujeres con igualdad de derechos y deberes, que dentro de un espíritu de respeto y solidaridad, no discriminatorio por razones de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas o religiosas, tiene como finalidad trabajar por mejorar la calidad de vida de las familias pobres de Nicaragua en las áreas de salud, educación, agua, higiene, saneamiento y seguridad alimentaria, reforzamiento en infraestructuras agrícolas y acceso a viviendas.- ARTO TRES OBJETIVOS: La Asociación tendrá como objetivos: 1) Construir o rehabilitar la infraestructura necesaria para el saneamiento de (Pozos, mini acueductos, captaciones, otros sistemas de abastecimiento en agua, higiene y saneamiento, para que la población obtenga el agua de consumo humano con las normas establecidas; 2) Construir y rehabilitar las estructuras necesarias para el saneamiento (letrinas, sumideros, drenajes, incineradores y otras) que contribuyan a evitar la insalubridad; 3) Impulsar la utilización de cultivos alternativos y de consumo de una dieta variada para mejorar la desnutrición.- 4) Ejecución de Proyectos en salud, educación a la niñez y la adolescencia.- 5) Construcción y rehabilitación de viviendas, para contribuir al déficit de viviendas en las familias más pobres del país.- 6) Capacitación en todas las áreas de trabajo, con el fin de lograr a mediano plazo la sostenibilidad y el desarrollo de nuestras comunidades.- 7) implementar proyectos de reforestación en todas la riveras de los ríos cercanos al municipio y en las áreas en donde se necesite.- 8) Formar grupos de vigilancias sostenida para evitar el despale.- 9) Construir o rehabilitar la infraestructura necesaria en agua, higiene y saneamiento, para que la población obtenga el agua de consumo humano con las normas establecidas; 10) Construcción y rehabilitación de infraestructura en salud, educación y vivienda; 11) Ejecución de proyectos en salud, educación, vivienda, agua, higiene, saneamiento, medio ambiente, seguridad alimentaria y capacitación en todas las áreas de trabajo, con el fin de lograr a mediano plazo la sostenibilidad y el desarrollo de nuestras comunidades.- ARTO CUARTO PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación lo conformara: el fondo inicial o capital social de la asociación, el cual va hacer aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores: 2) Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro fuesen donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación; Todo ingreso que se obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la escritura de constitución o en los Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Asociación.- ARTO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION: la ASOCIACION, puede ser disuelta por decisión unánime de los miembros Fundadores, así como también por las causales establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número 147, publicada en la Gaceta número 102 de Mayo de 1992, en caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva y los activos de la misma se transferirán a una institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocadas para tal efecto por el Presidente de la Junta directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalo de diez días cada uno. ARTO SEXTO: La JUNTA DIRECTIVA es el órgano ejecutivo

de la Asamblea General y está integrada por: **PRESIDENTE:** DOMINGO NOEL GONZALEZ ACUÑA; **VICEPRESIDENTE:** DOMINGO LOPEZ AGUILAR; **SECRETARIO:** SANTOS LEONCIO FONSECA GARCIA; **TESORERO:** ROGER ANTONIO PALMA; **FISCAL:** WILLIAM LUCAS MENDOZA LOPEZ; **PRIMER VOCAL:** LUIS EMILIO MEDINA LUQUE; **SEGUNDO VOCAL:** ANIBAL JOSE LOPEZ SOTO.- Todos los cargos son electos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo estime conveniente.- **ARTO SEPTIMO: MIEMBROS:** La Asociación, estará compuesta por el conjunto de sus miembros los cuales tendrán tres categorías 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Afiliados; 3) Miembros Honorarios; Los miembros fundadores de la Asociación son personas Naturales y Nacionales; Podrán ser miembros de Asociación todas las Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan voluntad y disposición de participar en las actividades de la misma, previa solicitud y aprobación por la Asamblea General de Miembros.- Los miembros antes de ser admitidos como tales, deberán conocer y aceptar los principios, Estatutos y Reglamentos de la Asociación; Hacer solicitud por escrito, manifestando su deseo y voluntad de cumplir lo establecido; La Asamblea General de Miembros, aceptará de acuerdo al grado de interés de la misma en función del fortalecimiento institucional, la aprobación de nuevos miembros con un voto favorable del 55% de los presentes.- **ARTO OCTAVO: Clases De Miembros:** La Asociación establece tres categorías de Miembros: A) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son los fundadores y los que hayan sido integrados posteriormente siguiendo lo estipulado en los Artículos ocho y nueve de los presentes Estatutos.- B) **MIEMBROS DE AFILIADOS:** Son las personas que colaboran en las actividades propias de la Asociación, que por voluntad no desean ser miembros activos.- C) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, que cooperen en la consecución de los objetivos de la Asociación.- **ARTO NOVENO DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los Miembros Activos: A) Tener voz y voto en los asuntos tratados en la Asamblea General, a la que deberán ser convocados con un plazo de cinco días de anticipación. B) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva. C) Plantear propuestas e iniciativas dentro de la Asamblea General y Junta Directiva. D) Derecho a ser informados a través de las Asambleas y reuniones, sobre el desarrollo de las actividades que realiza la Asociación. **ARTO DIEZ: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los Miembros Activos: A) Asistencia y puntualidad a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. B) Respetar, defender y cumplir, las decisiones que se tomen en las sesiones de la Asamblea. C) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. D) Mantener y promover el respeto mutuo en su ámbito de trabajo, dentro o fuera de la Asociación. E) Divulgar la existencia de la Asociación, finalidad y sus objetivos. F) Participar en las actividades propias de la Asociación. G) Cotizar una cuota económica mensual del dos por ciento sobre el salario real devengado dentro o fuera de la Asociación.- **ARTO ONCE La Calidad De Miembros Se Pierde:** A) Por la pérdida de los derechos civiles por causa judicial; B) Por voluntad propia, enviando a la Asamblea una solicitud por escrito; C) Por más de tres ausencias reiteradas sin justificación; D) Por incumplimiento reiterado de sus deberes contemplados en los Estatutos; E) Por Fallecimiento; F) Por difamar, denigrar o dañar la imagen y el prestigio de la Asociación y de sus miembros.- En cualquiera de los casos, la Junta Directiva, realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General, con su respectivo dictamen ya formulado, para su aplicación y aprobación.- **ARTO DOCE DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN:** Los órganos de dirección de la Asociación son 1) La Asamblea General de Miembros. 2) La Junta Directiva de la Asociación. La Asamblea General de Miembros que es el órgano supremo de La Asociación estará integrada por los miembros directivos la cual elegirá delegados en los departamentos, estos asistirán a la Asamblea General

con voz pero sin voto y adoptarán entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programa, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de junta directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación y estará constituida por los miembros fundadores, miembros honorarios y miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General, la admisión de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y suma urgencia y se efectuara cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicite por escrito, con exposición de motivos para ellos, por los menos el treinta por ciento (30%) de los miembros legalmente registrados. El quórum legal de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de miembros se constituye con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley o el estatuto de la asociación exijan una votación diferente. La Asamblea General, se encargará de celar por la buena marcha de la Asociación conforme los objetivos y fines de la misma por lo menos a) Asamblea General de Miembros, quien es la máxima autoridad de la Asociación b) Miembros Fundadores. c) Miembros Honorarios y d) Miembros Afiliados y esta sesionará ordinaria y extraordinariamente conforme se determine los Estatutos. **ARTO TRECE:** La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria lo hará la Junta Directiva con cinco días de anticipación, aunque la fecha haya sido acordada en sesión anterior. En caso de que en la primera convocatoria de la Asamblea General no haya quórum se hará una segunda convocatoria por un plazo de cuarenta y ocho horas, si aun no se logra hacer quórum, se levantará acta de tal situación y en la misma se convocará a la Asamblea en reunión en un plazo de veinticuatro horas. Las atribuciones de la Asamblea General de miembros son: a) Aprobar el plan de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen por La Asociación; b) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; c) Elegir por voto secreto a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres años; d) Decidir la remoción de cualquier miembro, sea o no de la Junta Directiva que incumpla de forma reiterada con el Reglamento y Estatutos de la Asociación.- e) Velar por la correcta aplicación de los objetivos de la Asociación; f) Conocer y decidir sobre las renunciaciones, vacantes y separación de sus miembros; g) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos de funcionamiento de La Asociación; h) Aceptar o denegar la incorporación de nuevos miembros, miembros de apoyo y miembros honorarios; i) Representantes de Filiales de La Asociación; j) Autorizar las firmas responsables para la apertura de cuentas bancarias a responsables de filiales en cualquier Departamento, Municipio, Barrio o Comunidad Rural de Nicaragua; k) Otorgar Poder General De Administración a la Junta Directiva para la Dirección y Administración de la Asociación; l) Delegar otras funciones y responsabilidades en la Junta Directiva vigente; m) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de La Asociación y que no contravenga las Leyes del País, los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; n) Disolver la existencia de La Asociación y decidir a que organismo o institución afín, serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma.- La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria así: A) Será convocada por la Junta Directiva en un plazo no mayor de Cuarenta y Ocho Horas; B) La Junta Directiva dará a conocer a través de agenda, los puntos mas importantes a tratar.- **ARTO CATORCE.** Para que haya quórum en la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la presencia del Cincuenta Por Ciento (50%) de los miembros activos y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.- **ARTO QUINCE A)** La Junta Directiva Fijará sus sesiones de acuerdo a sus requerimientos, levantando acta de cada sesión; B) Deberá ser convocada por el Presidente y para sesionar requiere un mínimo de cuatro de sus miembros.- C) Las decisiones se tomarán por mayoría, cinco de sus miembros deciden.- **ARTO DIECISEIS:** Son funciones de la Junta Directiva: A) Ejercer la administración y dirección de la Asociación y velar por el cumplimiento de las leyes del País, los Estatutos

y Reglamentos de La Asociación; B) Elaborar el plan de trabajo que será presentado a la Asamblea para su aprobación; C) Hacer que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General.- D) Definir las políticas o criterios de trabajo en la ejecución de los proyectos asignados a La Asociación; E) Nombrar si es necesario, comisiones de trabajo que se estimen convenientes para un fin determinado; F) Nombrar un cargo de Director (a) Ejecutivo (a) y prescindir del mismo cuando se estime necesario, ya que no parte de los órganos de dirección.- G) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias establecidas y extraordinarias cuando el caso lo requiera; H) Preparar el informe económico anual del trabajo realizado durante el transcurso de un año para su discusión en Asamblea General Ordinaria a mediados del año; I) Otorgar PODER GENERALÍSIMO al PRESIDENTE de La Asociación de Saneamiento de Agua y Protección Ambiental de Micro Cuencas de Totogalpa a como lo establecen éstos Estatutos.-

ARTO DIECISIETE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, FISCAL TESORERO Y VOCALES.-

PRESIDENTE: a) Es el representante legal de La Asociación y como tal la representa ante las instituciones y organismos nacionales e internacionales y ante cualquier autoridad judicial o de otra índole; b) Ejercer la administración de La Asociación y velar por el cumplimiento de los estatutos y Reglamentos; c) Velar por que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea y Junta Directiva; d) Definir en coordinación el Director (a) Ejecutivo (a), las políticas o criterios de trabajo en la ejecución de los proyectos asignados a La Asociación; e) Nombrar si es necesario, comisiones de trabajo que estime conveniente para un fin determinado; f) Gestionar recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos; g) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias establecidas y extraordinarias cuando el caso lo requiera; h) Es el responsable directo en el control y supervisión de El Director Ejecutivo, Jefes de Proyectos y representantes de filiales en cualquier Departamento, Municipio, Barrio, o comunidad donde funcione; i) Es el responsable de la primera firma libradora en cada una de las cuentas de banco, para cada uno de los proyectos.-

Son funciones del VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren; B) Representar a la Asociación en aquellos actos para lo que le fuere designado.-

c) Otras funciones que la Ley y Estos Estatutos le señalen.-

Son funciones SECRETARIO: a) Será el órgano de comunicación de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Llevar el libro de Actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Recibir la correspondencia, entregarla al Presidente y contestarla de acuerdo a éste; d) Llevar las Actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y las firmas en conjunto con el Presidente; e) Elaborar en coordinación con el Presidente el informe que la Junta Directiva presentará a la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria; f) Dar lectura en cada reunión al Acta de la reunión anterior, resoluciones y acuerdos importantes; g) Elaborar en coordinación con el Vicepresidente, y presentar al Presidente para su aprobación la agenda de las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea; h) Elaborar y distribuir en coordinación con el Vicepresidente, las invitaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea y las presentar al Presidente para su revisión; i) Archivar y custodiar toda la información relacionada con el funcionamiento de la Junta Directiva y de la Asociación; j) Podrá ser la tercera firma libradora indistintamente con el Tesorero junto con el Presidente en las cuentas bancarias correspondientes a los fondos propios de la Asociación, depositados en cuentas bancarias de la misma igualmente las cuentas de los proyectos.-

Son funciones TESORERO: a) Velar por la correcta administración de los recursos financieros manejados por la Asociación; b) Supervisar que los Registros Contables se lleven de acuerdo con prácticas y principios universales de contabilidad y leyes respectivas; c) Preparar en conjunto con la Junta Directiva y la administración el informe económico anual, el cual debe llevar el Visto Bueno del fiscal; d) Elaborar el presupuesto de mantenimiento y

funcionamiento de La Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; e) Coordinar el trabajo con el fiscal, con respecto al uso de los fondos propios de La Asociación; g) Otras funciones relacionadas con el cargo; h) Firmar junto con el presidente en las cuentas bancarias correspondientes a los fondos o utilidades depositados en cuentas bancarias de la Asociación y proyectos.-

Son funciones FISCAL: A) Velar por la correcta administración de los recursos financieros manejados por La Asociación; b) Supervisar que los Registros contables se lleven de acuerdo con prácticas y principios universales de contabilidad y leyes respectivas; c) Preparar en conjunto con la Junta Directiva el informe económico anual; d) Elaborar el presupuesto de mantenimiento y de funcionamiento de LA Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; e) Coordinar trabajos con el tesorero, con respecto al uso de los fondos propios de la Asociación f) Otras funciones relacionadas con el cargo.-

Son funciones de los VOCALES a) Sustituir a cualquiera de los cinco primeros miembros en caso de muerte, ausencias prolongadas, otros impedimentos previa decisión de la Junta Directiva; b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.-

Son funciones de la DIRECCIÓN EJECUTIVA: las siguientes: a) Es el órgano de dirección, coordinación y gerencia de los distintos programas, proyectos y filiales de la Asociación en todo el territorio Nacional; b) Definir las políticas o criterios de trabajo, en la ejecución de los proyectos asignados a LA Asociación; c) Gestionar recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos; d) Seleccionar y nombrar a los Directores y Administradores de Proyectos; e) Elaborar informes de sus actividades

a FINANZAS: las que se llevará mediante los libros correspondientes y serán firmados tal como lo establece los presentes Estatutos y la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de Lucro.-

CAPITULO TRES: REFORMA E INTERPRETACIÓN ARTO DIECINUEVE: a) Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados parcialmente en Asamblea General ordinaria o Extraordinaria, con la asistencia del sesenta por ciento de los miembros activos, con un voto favorable del cincuenta por ciento mas uno de los miembros presentes; b) Cuando la reforma sea total, se requerirá de una asistencia del ochenta por ciento de los miembros activos, con un voto favorable del sesenta por ciento de los miembros presentes; c) los estatutos no podrán ser reformados antes de un año de entrar en vigencia, después de éste período, cualquier modificación, se hará a iniciativa de la Asamblea General, siempre y cuando no contravenga las disposiciones Constitucionales.-

Los Estatutos de La Asociación tendrán su desarrollo en un Reglamento Interno que deberá ser discutido y aprobado en Asamblea General de Miembros, SESENTA DIAS después de la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro correspondiente.-

ARTO VEINTE (REGIMEN LEGAL): En todos aquellos que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General de miembros, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.

CAPITULO CUATRO: (REFORMAS DE ESTATUTOS): Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de por lo menos del veinte por ciento de los miembros activos de la asociación como mínimo y un voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de asamblea general extraordinaria de miembros.

ARTO VEINTIUNO DISPOSICIONES GENERALES: de la Asociación de Ambientalistas de Saneamiento de Agua y Protección Ambiental de Micro Cuencas de Totogalpa y será conocida también como "ASAPAMT", de la República de Nicaragua por medio de la directiva nacional es el órgano de relación con otras organizaciones para la realización de sus propios fines.

ARTO VEINTIDOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación de ambientalistas de Saneamiento de Agua y Protección Ambiental de Micro Cuencas de Totogalpa y será conocida también como "ASAPAMT" a la fecha de otorgamiento de la Escritura constitutiva, los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional de

la República de Nicaragua y su publicación en la gaceta diario oficial de la República y por unanimidad se elige al Presidente de la asociación para que haga todo lo concerniente para la debida inscripción de la misma. La interpretación de los Estatutos y del Reglamento Interno de LA Asociación, corresponde a la Asamblea General, lo mismo que para los casos y situaciones no previstas en ello, de lo que se hará un acta especial que deberá ser registrada en el Registro correspondiente; ARTO: VEINTITRES: DISPOSICIONES FINALES, Para seguridad de los documentos que expida La Asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello y para dar carácter oficial, se hará uso de un sello que llevará la siguiente descripción: SELLO DE HULE de forma circular, que en su interior llevará una fuente de agua y una montaña al fondo y dentro de él dirá ASAPAMT, Y en letras menores Asociación de Ambientalistas de Saneamiento de Agua y Protección Ambiental de Micro cuencas de Totogalpa.- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación y entrará en vigencia a partir de su publicación en LA GACETA DIARIO OFICIAL.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir su testimonio en el Registro competente.- Lei yo el Notario todo lo escrito a los otorgantes, quienes expresaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) MARCOS A. FUERTE G. (F) HÉCTOR M. SOTO V. (F) PAULINO LÓPEZ GUTIÉRREZ (F) LUIS ALBERTO VÁSQUEZ G. (F) ILEGIBLE. ANTE MI: L.C.R. PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y SEIS, DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR DOMINGO NOEL GONZALEZ ACUÑA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN SIETE HOJAS ÚTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. LEOPOLDO CASTRILLO RAMOS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 9223 - M. 1895299 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

Personal de Proyecto.

Cargo: Especialista Ambiental

Responsabilidades:

- Realizar diagnósticos, estudios o informes ambientales en los sectores productivos de las MIPYMES industriales Nicaragüenses priorizados por el PEUGA.
- Identificar y revisar las guías y manuales existentes de gestión ambiental para los sectores productivos de la industria con énfasis en las MIPYMES priorizados por el PEUGA, a fin de mejorarlos y que sean prácticos en su uso y aplicación.
- Recopilar y analizar información técnica suministrada por proponentes de proyectos, para su desarrollo en el país, con la finalidad de incorporar el componente ambiental en cada caso.
- Brindar asistencia y capacitación técnica a los sectores productivos induciendo a un desarrollo de actividades productivas con tecnologías limpias e incorporando el componente de gestión ambiental en sus procesos.

- Apoyar en la recopilación de la normativa ambiental y estructurar una base de datos digitalizada de esta información que este disponible a la industria y las mipymes en general.
- Participar en la elaboración del Sistema de Gestión Ambiental de los sectores priorizados.
- Realizar visitas de campo para verificar los procesos productivos que se usan en los sectores productivos priorizados y proponer mejoras ambientales en los procesos.
- Proponer normas y procesos productivos que conlleven a una producción más limpia y reducción de la contaminación ambiental en sus procesos.
- Otras actividades relacionadas al cargo y orientadas por su superior inmediato.

Requisitos:

El profesional que desempeñará las funciones que demanda este puesto de trabajo debe ser Ingeniero Ambiental con conocimiento de las normativas ambientales. Asimismo, deberá contar con experiencia mínima de tres (3) años en procesos de producción más limpia, procesos ambientales y de reducción de la contaminación, elaboración de Guías y Manuales ambientales para las MIPYMES. Excelente manejo y/o dominio de programas en ambiente Windows (Word, Excel, Power Point, manejo de bases de datos).

Periodo del Contrato: julio – diciembre 2007

Recepción de CV: Interesados presentar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa en la Dirección de Recursos Humanos del MIFIC, ubicado en el Kilómetro 6 carretera a Masaya, frente a Camino de Oriente, en horario de oficina.. La fecha límite para recepcionar currículo será el 06 de julio, el candidato deberá indicar en el CV la referencia siguiente: Especialista Ambiental – UGA/MIFIC.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8413. M.- 2061014. Valor C\$ 425.00

Dr. Gerald Antonio Vildea, Apoderado de GREINER BIO-ONE de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VACUETTE one step ahead

VACUETTE®

Descripción y Clasificación de Viena: 270502.

Se describe el nombre de la marca VACUETTE, línea verde en la parte inferior izquierda, seguido del lema de la Empresa "un paso adelante".

Para proteger:

Class: 10

**APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES
Y VETERINARIOS PARA USO EN LABORATORIO CLINICO.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00294, veintiséis de enero, del año dos mil siete. Managua, treinta de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8414. M.- 2061015. Valor C\$ 425.00

Dr. Gerald Antonio Vildea, Apoderado de NIPRO MEDICAL CORPORATION de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

greiner bio-one



Descripción y Clasificación de Viena: 270517.

Se describe el logotipo de la marca, la forma de la letra G, de color celeste, luego con el nombre de la Marca greiner bio-one.

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS PARA USO EN LABORATORIO CLINICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00293, veintiséis de enero, del año dos mil siete. Managua, treinta de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8415. M.- 2061050. Valor C\$ 425.00

Rudolf M. Walcher de Austria, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

DISISA



Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 270522.

El logotipo de DISISA describe un globo terráqueo rodeado por dos arcos que emulan la letra "D" letra inicial de DISISA; el todo de la figura asemeja una letra "T" y en la base se incorpora las sílabas "SI" y "SA" que en conjunto completan el nombre comercial ("DISISA") de la empresa, que se encuentra escrito en su totalidad en la base del logotipo; el logotipo presenta un solo tono de color el cual se describe en cuatricromía.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO A LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION Y IMPORTACION DE MERCADERIA COMO ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y FARMACEUTICOS EN ESPECIAL Y OTROS.

Fecha de primer uso: trece de febrero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00501, trece de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8416. M.- 2061049. Valor C\$ 425.00

Rudolf M. Walcher de Austria, en su Carácter Personal solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONGO KITA



Descripción y Clasificación de Viena: 020919, 270502 y 260414.
Pie con texto.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UNGÜENTO FUNGICIDA CONTRA HONGO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00957, dieciséis de marzo, del año dos mil siete. Managua, trece de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8417. M.- 2061071. Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Para proteger:

Clase: 32

AQUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-03481, dos de octubre, del año dos mil seis. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8418. M.- 2061070. Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ SOCIEDAD ANONIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bacaolinlita



Descripción y Clasificación de Viena: 020503, 270502 y 050712.

Una etiqueta principalmente conformada por la figura de una niña rubia de frente y hasta la cintura, que sostiene un frasco de jarabe en un cuadro de fondo azul; en el centro se encuentra la palabra BACAOLINITA en letras de graña especial de color rojo dentro de una franja blanca; seguido de esto se encuentra una franja de fondo azul donde se lee la frase CON SABOR A FRUTAS sobresalen 3 limones unidos por un solo tallo.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL UN COMPLEMENTO VITAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-03364, veintidós de septiembre, del año dos mil seis. Managua, siete de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8419. M.- 2061069. Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claro Outdoor



Descripción y Clasificación de Viena: 0105, 160111, 170103, 260402, 260408, 260413, 260416, 260418, 260424, 270508, 270517, 270523, 290102, 290106, 290107, 290108 y 290111.

Consiste en un rectángulo de color marrón, en distintas tonalidades; con los siguientes elementos en su interior; en la parte superior izquierda se aprecia el diseño de un reloj de agujas de fondo blanco y borde dorado; que marca aproximadamente las cinco y siete minutos; en el área que correspondería al número 3 en un reloj común, se aprecia el número 22; al lado del reloj se encuentran escritas en letras negras las palabras Claro outdoor, una debajo de la otra; debajo se aprecia lo que semeja ser una barra de herramientas que contiene cinco cuadrados de igual tamaño; el primero con la portada de una agenda telefónica, el segundo con un sobre blanco, el tercero con un libreta que al parecer es un calendario, el cuarto con una esfera azul que semeja un planeta y el último con las letras ima de fondo negro y bordes rojo, encontrándose la letra i estilizada; debajo se encuentran alineados a la izquierda tres diseños, los que se describen comenzando con el de arriba; un calendario indicando el número 1, unas manos estrechándose y una libreta cuya hoja superior contiene dos símbolos de chequeado; en las esquinas inferiores del rectángulo de fondo con tonalidades marrón se encuentran las palabras web (en la esquina izquierda) y Música (en la esquina derecha). Ambas palabras se encuentran escritas en letras de color blanco.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00577, dieciséis de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8668. M.- 2061072. Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

MI PRIMER Claro



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 020502, 020503, 020524, 260118, 270501, 270507, 270509, 270517, 270523, 270524, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106, 290107, 290108 y 290111.

El diseño característico de la esfera CLARO, encima del cual se aprecian las palabras "mi primer" escritas con grafía propia de un niño; el pronombre posesivo mi se encuentra escrito; de color fucsia la letra m y de color anaranjado la letra i, coronada por una grafía endeterminada de color lila; a continuación de la preposición, se aprecia la palabra PRIMER, escrita en letras mayúsculas de color celeste de menor tamaño, arriba de los cuales se encuentran tres cabezas de niños, (dos niños y una niña); uno de los niños tiene el cabello de color azul, el otro de color verde y la niña de color anaranjado.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00653, veintidós de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8420. M.- 1405226. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCION, S.A (BANPRO) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

UniBancard



Descripción y Clasificación de Viena: 241125, 270508, 270523 y 290104.

La palabra compuesta distintiva UniBancard, escrita en letras minúsculas de color azul, siendo mayúscula sólo las letras "U" y "B" de dicha palabra; en la parte superior derecha de la letra "d" se leen las letras mayúsculas azules "TM", en letras pequeñas; de las letras "Uni" sale un boomerang de color azul.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00649, veintidós de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8421. M.- 1434210. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270523, 290104 y 290108.

Las palabras distintivas bio agua, escritas en dos líneas, una debajo de la otra en grulla especial minúscula de color azul, siendo de mayor tamaño las letras de la primera palabra; el punto de la letra "i" de la primera palabra está representado por una gota de gran tamaño de color azul, blanco y celeste.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS; AGUAS MINERALES Y AGUAS SABORIZADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00912, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8422. M.- 1434212. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanery Fornos Ortiz, Apoderado de PRESTAMOS PRENDARIOS DEPOFIN, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

PRENDA
MEX



Descripción y Clasificación de Viena: 241725; 260416, 18; 270508, 112324; 290101030608.

Las palabras distintivas PRENDA MEX, escritas en dos líneas, una debajo de la otra, en letras mayúsculas, siendo las letras de la primera palabra en negrilla y la de la segunda en color rojo; detrás de la letra "N" de la primera palabra se aprecia el signo de dólar en gran tamaño, de color verde con borde fino blanco; debajo de la segunda palabra se lee en letras blancas y dentro de un rectángulo de fondo negro, la frase TU CASA DE EMPENO; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de fondo blanco y borde de color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

ASESORIA, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00976, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, doce de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8423. M.- 1434221. Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 261105, 261106, 270508, 270523, 290101, 290103 y 290106.

La palabra distintiva compuesta Neo-Melubrina, separada por un guión menor y escrita en letras minúsculas de color verde oscuro siendo mayúsculas sólo la letra "N" y "M" de dicha palabra; en la parte superior izquierda de la letra "N" se ve una figura compuesta por tres líneas gruesas de color verde y dos líneas finas de color blanco las cuales toman una forma curva menos gruesas y subrayan toda la palabra; en la parte inferior de la segunda letra de dicha palabra se ve un círculo pequeño rojo en la línea verde del centro; las primeras líneas sobresalen en la parte inferior de lo anterior en un color verde menos intenso.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANALGESICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01019, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8424. M.- 2060680. Valor C\$ 425.00

Lic. Octavio Sacasa Raskosky, Presidente de Televisión de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANNERS CLASIFICADOS



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 070108, 180109 y 020901. Frase de dos líneas; BANNERS CLASIFICADOS; en la primera línea se lee la palabra BANNERS, escrita en letras mayúsculas de color azul; en la parte inferior en un recuadro negro, se lee la palabra CLASIFICADOS, escrita en letra mayúscula de color amarillo; alineado a la derecha se aprecia un dibujo con el fondo en color celeste que simula un televisor, dentro de este dibujo en la parte superior se aprecia la silueta de un carro en color anaranjado, a la derecha se observa la silueta de una maleta en color amarillo; en la parte inferior alineada a la izquierda se ve la silueta de una casa color verde y a la par se aprecia la silueta de un corazón en color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01046, veintiséis de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8425. M.- 1368155. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wamba Chocolosas



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260416 y 270501.

Consiste en una etiqueta en rectangular, cuyo fondo es una trama en forma de figuras estilizadas dispersas en colores café, café claro, rojo, rojo ladrillo, naranja, oscuro, blanco, pastel, en el centro de la misma hay una figura rectangular de fondo blanco en la que se aprecia un círculo ovalado delineado en oscuro y pastel en donde se lee la denominación; wamba, en letras color pastel, delineadas en verde y sombreadas en café; en la parte superior se lee: Chocolosas y dentro de una figura ovalada mas pequeña wamba, más abajo de lo descrito se observa un perico con una galleta en el pico, el diseño de tres galletas, la palabra Chocolosas en letras café y wamba dentro de una figura ovalada en los colores antes descritos.

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS, HARINAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

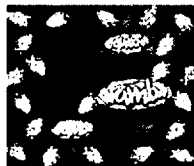
Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00579, dieciséis de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8426. M.- 1368154. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALLETAS wamba



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260416 y 260118.

Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color rosado con franjas de puntas delgadas, en color rosado más claro, dentro de la cual se aprecia el diseño de figuras que se asemejan a fresas, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en color oscuro, verde y amarillo, dentro de los cuales se lee: wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en rosado, en la parte superior de wamba se lee galletas, en letras blancas.

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS, GALLETAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES,

BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00531, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8427. M.- 1368153. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALLETAS wamba



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260416 y 260118.

Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color amarillo con franjas de puntas delgadas, en color amarillo intenso, dentro de la cual se aprecia el diseño de varias figuras que se asemejan a piñas, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en color oscuro, azul, amarillo y naranja, dentro de los cuales se lee: wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en amarillo; en la parte superior de wamba, se lee galletas, en letras blancas.

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS, GALLETAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00530, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8428. M.- 1368152. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALLETAS wamba



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260416 y 260118.

Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color violeta con franjas de puntas delgadas, en color azul, dentro de la cual se aprecia el diseño de figuras que asemejan a frambuesa, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en oscuro, naranja y amarillo, dentro de los cuales se lee la denominación; wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en azul; en la parte superior de wamba se lee galletas, en letras blancas.

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS, GALLETAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00529, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8429. M.- 1434360. Valor C\$ 680.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de El Club S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119 y 270502.

Se denota un aro de color oro con las palabras el Club, en letras cursivas, atravesándolo por el medio.

Para proteger:

Clase: 16

PUBLICAR REVISTAS, SUPLEMENTOS, MATERIALES IMPRESOS EN GENERAL.

Clase: 35

DISTRIBUCION DE COSAS MANUFACTURADAS DE MATERIAL DE DISEÑO; COMERCIALIZACION DE VIVIENDAS Y CONDOMINIOS; PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE MATERIALES GRAFICOS; PUBLICACION DE REVISTAS, SUPLEMENTOS Y MATERIALES IMPRESOS EN GENERAL; OPERAR Y ADMINISTRAR TIENDAS DE ARTESANIAS, LIBROS, VESTUARIO Y CALZADOS.

Clase: 36

EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANISTICO.

Clase: 37

CONSTRUCCION EN GENERAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS HORIZONTALES Y VERTICALES; ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS TURISTICOS Y HABITACIONALES; CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CONDOMINIOS, CREAR, OPERAR Y CONSTRUIR HOTELES, BOUTIQUES Y APARTAMENTOS.

Clase: 38

ADMINISTRACION DE PROYECTOS TURISTICOS, HABITACIONALES. PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISION E INTERNET; OPERACIÓN DE CAFÉ INTERNET.

Clase: 39

ALQUILER DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS, VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS Y AEREOS; ORGANIZACIÓN DE GRUPOS Y EXCURSIONES PARA REALIZAR TURISMO DE NATURALEZA Y AVENTURA; OPERADORA TURISTICA.

Clase: 41

DISCOTECAS O CENTROS NOCTURNOS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS, CONFERENCIAS, FIESTAS, FERIAS, ESPECTACULOS, CONCURSOS, CARNAVALES Y

CONGRESOS; ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE ESCUELAS Y CENTROS DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS.

Clase: 43

HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y POSADAS.

Clase: 44

OPERACIÓN DE SPA Y CENTROS DE CUIDADO ESTETICO Y BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-04210, veintisiete de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8430. M.- 081643403. Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubéda Mclean, Apoderado INTELTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EN RED TIENES EL CONTROL



Descripción y Clasificación de Viena: 260725 y 270508.

Consiste en la combinación de figuras geométricas de diferentes formas, unidas o cortándose.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS RELACIONADOS EN LA ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS RELACIONADOS CON TRABAJOS DE OFICINA GENERAL, SERVICIOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA COMERCIAL: RED Y DISEÑO, REGISTRADA BAJO EL N° 0601789 LM, TOMO: 10, FOLIO: 144.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00942, quince de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8431. M.- 2061379. Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Único LUIS MIGUEL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270521.

Logotipo formado por la letra "U" escrita en mayúscula de color rojo en la parte superior izquierda se observa una tilde en forma de gota de color rojo, sobre la letra se encuentra una silueta que asemeja una llama color amarillo bordeando la letra y la tilde; en la parte inferior de la letra "U" se lee la palabra "Único", la letra "U" está escrita en mayúscula, el resto de las letras están escritas en minúsculas; en la parte inferior izquierda de la palabra "Único" se lee el nombre "LUIS MIGUEL" escrito en mayúscula, las letras "L" y "M" en mayor tamaño.

Para proteger:

Clase: 33

VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00546, quince de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8432. M.- 2061378. Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de EURODIVISAS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

globe cambio



Descripción y Clasificación de Viena: 010515 y 270502.

El logotipo se construye bajo la figura de una esfera del mundo (simulada con paralelos y meridianos) debajo del cual se escribe el nombre "GLOBO CAMBIO"; los colores utilizados son de la gama cromática de los azules mezclados con los blancos, lo cual hace que ofrezcamos sensación de claridad y de transparencia del negocio, y facilitan el que el logotipo no sea un elemento distorsionado independientemente del soporte donde se ubique.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00488, doce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8433. M.- 2061377. Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de EURODIVISAS, S.A. de España, solicita Registro de Emblema:

globe cambio



Descripción y Clasificación de Viena: 010515 y 270502.

El logotipo se construye bajo la figura de una esfera del mundo (simulada con paralelos y meridianos) debajo del cual se escribe el nombre "GLOBO CAMBIO"; los colores utilizados son de la gama cromática de los azules mezclados con los blancos, lo cual hace que ofrezcamos sensación de claridad y de transparencia del negocio, y facilitan el que el logotipo no sea un elemento distorsionado independientemente del soporte donde se ubique.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Fecha de Primero uso: nueve de febrero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00487, doce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8434. M.- 2061375. Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de EURODIVISAS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

global exchange



Descripción y Clasificación de Viena: 010515 y 270502.

El logotipo se construye bajo la figura de una esfera del mundo (simulada con paralelos y meridianos) debajo del cual se escribe el nombre "GLOBAL EXCHANGE"; los colores utilizados son de la gama cromática de los azules mezclados con los blancos, lo cual hace que ofrezcamos sensación de claridad y de transparencia del negocio, y facilitan el que el logotipo no sea un elemento distorsionado independientemente del soporte donde se ubique.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00486, doce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8435. M.- 2061374. Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de EURODIVISAS, S.A. de España, solicita Registro de Emblema:

global exchange



Descripción y Clasificación de Viena: 010515 y 270502.

El logotipo se construye bajo la figura de una esfera del mundo (simulada con paralelos y meridianos) debajo del cual se escribe el nombre "GLOBAL EXCHANGE"; los colores utilizados son de la gama cromática de los azules mezclados con los blancos, lo cual hace que ofrezcamos sensación de claridad y de transparencia del negocio, y facilitan el que el logotipo no sea un elemento distorsionado independientemente del soporte donde se ubique.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00485, doce de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8436. M.- 1278435. Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 030603 y 260415.

Diseño en el que se observa la huella de la pata de un perro en color rojo, dentro de un cuadrado también de color rojo.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; ALIMENTO PARA PERROS; CON REFERENCIA A SUS MARCAS; MASTER DOG D-COOPROLE, CLASE 31, EXPEDIENTE N° 2007-00078; HAPPY DOG D-COOPROLE, CLASE 31, EXPEDIENTE N° 2007-00079; BOBY D-COOPROLE, CLASE 31, EXPEDIENTE N° 2007-00080; POWER DOG D-COOPROLE, CLASE 31, EXPEDIENTE N° 2007-00081.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01083, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8437. M.- 2061333 - Valor C\$ 425.00

Dr. Marlon Daniel Montenegro Gaitán, Apoderado de FRANCISCO JAVIER REYES VALENCIA de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Taquería La Pancha Auténtica Plancha Mexicana



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 020111 y 080717.

Diseño de una etiqueta rectangular de fondo color blanco en la parte superior izquierda, se lee en letras estilizadas de color amarillo "TAQUERIA", debajo de ésta se lee en letras estilizadas de color verde con franjas amarillas onduladas "LA PANCHA"; debajo de ésta se lee en letras estilizadas de color rojo "Auténtica Plancha Mexicana"; a continuación se observan varios dibujos caricaturescos en los que se destaca el de un personaje con un sombrero charro con letras de pantalones azules y luego se observa una variedad surtida de platos estilo comida mexicana con sus aperitivos.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTES Y VARIEDADES EN EL ESTILO DE COMIDA MEXICANA Y ESTILO A LA PLANCHA CATEGORIA UN TENEDOR.

Fecha de primer uso: treinta de agosto, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00946, dieciséis de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 08438. - M. 1430801. - Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CZT/ACN Trademarks, L.L.C de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

nielsen

nielsen
.....

Descripción y Clasificación de Viena: 270511.
nielsen escritas en letras características.

Para proteger:

Clase: 9

BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, INVESTIGACION SOBRE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS, TODOS EN FORMA DESCARGABLE O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION INFORMATICOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA MANEJAR, ANALIZAR Y PREPARAR INFORMES QUE CONTIENEN LA INFORMACION ANTES MENCIONADA, TODOS EN FORMA DESCARGABLES O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS Y MANUALES VENDIDOS CON LOS MISMOS COMO UNA UNIDAD UTILIZADOS PARA CREAR, TENER ACCESO, VER, REVISAR, MANIPULAR, CATEGORIZAR, ANALIZAR, FORMATEAR Y PREPARAR E IMPRIMIR INFORMES DE DATOS E INFORMACION DE TODAS LAS BASES DE DATOS ANTES MENCIONADAS, TODOS EN FORMA DESCARGABLES O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR COMPUTADORAS.

Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS; INFORMES IMPRESOS, CALENDARIOS, DIRECTORIOS, DIARIOS, PUBLICACIONES PERIODICAS, PRESENTACIONES, COLUMNAS DE PERIODICO, COLUMNAS DE REVISTAS, COLUMNAS PERIODICAS, FOLLETOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, INVESTIGACION SOBRE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE LA AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR; SERVICIOS DE MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS; ANALISIS Y EVALUACION DE DATOS OBTENIDOS POR LA CONDUCCION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS, ENCUESTAS, ESTUDIOS DE OPINION, ESTUDIOS, ANALISIS Y EVALUACIONES, Y PANELES DE SONDEO EN -LINEA; ESTUDIO DE POBLACION Y TENDENCIA DE PRODUCTOS Y PREPARACION Y SUMINISTRO DE INFORMES SOBRE LOS MISMOS; SEGUIMIENTO DE VOLUMENES DE VENTAS PARA OTROS.

Clase: 42

SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN-LINEA NO DESCARGABLES Y SITIOS WEB EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, INVESTIGACION DE COMPRA Y COMPORTAMIENTO

DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN-LINEA NO DESCARGABLES Y SOFTWARE PARA MANEJAR LA BASE DE DATOS PARA CREAR, TENER ACCESO, ACTUALIZAR, DESCARGAR, VER Y MANIPULAR INFORMACION, Y PREPARAR INFORMES DESDE LAS BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-00570, dieciséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08439. - M. 1430828. - Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ALIAXIS S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

allaxis

O Aliaxis

Descripción y Clasificación de Viena: 260102.

Aliaxis y diseño elipse.

Para proteger:

Clase: 11

INSTALACIONES, APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ILUMINACION, CALEFACCION, REFRIGERACION, VENTILACION, IRRIGACION, USOS SANITARIOS, SUMINISTRO DE AGUA CALIENTE O FRIA, ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES Y DE DESAGÜES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 17

CAUCHO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTE MATERIAL Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BARRERAS PARA FUEGO; PLASTICO EN FORMA EXTRUIDA PARA USO EN MANUFACTURA; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS; CONEXIONES Y EMPALMES NO METALICOS PARA TUBOS; SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION (NO METALICOS) DE PLASTICO; ACCESORIOS PARA TECHOS, PANELES PARA REVESTIMIENTOS, FUERTAS, ACCESORIOS PARA VENTILACION, PERFILES RIGIDOS PARA EDIFICIOS, TODOS NO METALICOS; CONDUCTOS NO-METALICOS, PRESURIZADOS O NO, PARA FLUIDOS; TUBERIA RIGIDA NO METALICA PARA CONSTRUCCION; TUBERIA SANITARIA; TUBOS NO METALICOS PARA IRRIGACION O DRENAJE, ALCANTARILLAS, CANALES Y BAJANTES DE AGUA DE LLUVIA, TODOS NO-METALICOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.-

Clase: 35

ASISTENCIA EN LA DIRECCION O ADMINISTRACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ASISTENCIA EN LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS O ASISTENCIA EN LAS FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.-

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-00766, dos de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08440. - M. 2080014 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040515, 090309, 090316, 290101, 290102 y 290106.

El diseño distintivo de la figura de un animal de fantasía, no identificable de color amarillo y guantes blancos cubriéndole las manos; se encuentra de perfil, levantando el dedo gordo de su mano izquierda de cuatro dedos, en señal de aprobación; viste una camiseta blanca, gorra anaranjada y zapatos deportivos blanco con rojo; se dibuja una sonrisa en su rostro.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01140, treinta de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08441. - M. 0139446 - Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de Corporación de Multiservicios Sociedad Anónima (COSERVISA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EDUPLAY



Descripción y Clasificación de Viena: 020502, 020503, 020508 y 260418. El diseño consiste en una figura rectangular de color rojo fondo blanco, dentro de cual aparece la palabra "EDUPLAY", la cual está escrita con letras mayúsculas dispuestas con los siguientes colores; Las letras "E" y "L" de color azul, las letras "D" y "A" de color amarillo, las letras "U" y "Y" de color rojo, todas las letras con borde negro y en la parte superior izquierda de la letra "D" aparece un niño acostado y en la parte inferior derecha de la "Y" aparece una niña de pie, tal y como aparece en la etiqueta.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ARTÍCULOS ESCOLARES, ARTÍCULOS DE OFICINA, JUGUETES, JUGUETES EDUCATIVOS, ARTÍCULOS PARA BEBE, ROPA PARA BEBE Y ADULTO, MUEBLES PARA NIÑOS, PRODUCTOS DEPORTIVOS, PELUCHES, ARTÍCULOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS, GOLOSINAS O CONFITES, CHOCOLATES Y COMESTIBLES.

Fecha de primer uso: diez de abril, del año dos mil siete.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01227, trece de abril, del año dos mil siete. Managua, ocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08442. - M. 2080142 - Valor C\$ 425.00

Dra. Carmen Marina Flores Arróliga, Apoderado de Industrias Sintéticas de Centroamérica, Sociedad Anónima (INSICA) de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1615 SINCATEX COLEGIAL



Descripción y Clasificación de Viena: 260417 y 260418.

Rectángulo de Fondo Amarillo en cuyo interior se encuentra el número 1615, debajo de este y en menor tamaño se encuentran las palabras Sincatex Colegial.

Para proteger:

Clase: 24

TEJIDOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01410, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Managua, diez de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08443. - M. 0139447 - Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de CABLE NET, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Cablenet El Internet como debe ser



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270502 y 011509.

El diseño consiste en la palabra "Cable net", escrita con letras minúsculas y las letras "C" y "N" de color rojo y el resto de las letras de color azul, la letra "C" simboliza la estela que deja tras si un cuerpo luminoso en movimiento, dando la sensación de dinamismo, avances y progreso y debajo de la palabra "Cable net" junto con la estela aparece la frase "El Internet como debe ser" escrita con letras minúsculas y de color azul, tal y como aparece en la etiqueta adjunta.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS PROPIOS DE LA TELECOMUNICACION, INCLUYENDO AQUELLOS UTILIZADOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS E IMÁGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE INTERNET Y TELEVISION POR CABLE.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01247, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Managua, ocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08444. - M. 2080223 - Valor C\$ 425.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

first Cola



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270511.

La palabra "First" en letras de grafía especial de color blanco, con bordes finos grises y negros; en el fondo, se observa un ramolino en forma de espiral, de color naranja y tonalidades amarillas con burbujas que emergen a su alrededor; por debajo, está una raya verde de grosor irregular en cuyo extremo se observa la palabra COLA en letras blancas y bordes negros finos de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01197, once de abril, del año dos mil siete. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08445. - M. 2080228 - Valor C\$ 425.00

Norma del Carmen Martínez García, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Panadería Schick El Sabor en tu Corazón



Descripción y Clasificación de Viena: 020311, 270502 y 080103.

La marca PANADERIA SCHICK, en letras tipo Arial (Franklin Italia); PANADERIA (en color amarillo); SCHICK (en color rojo, en donde la palabra es subrayada por una línea que se desprende de la letra K; Leyenda EL SABOR EN TU CORAZON (en color azul, tipo cursiva va ubicada en la parte inferior de la marca; la marca lleva en la parte superior derecha, se encuentra la figura de una joven sosteniendo un queque en una bandeja, su vestimenta camisa azul, gabacha blanca con lazo al cuello, en color azul oscuro y en la cabeza un gorro pastelero color blanco; en la parte inferior izquierda se observa figura de molde de pan y a su par una espiga de trigo en color dorado.

Para proteger:

Clase: 30

PAN.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00636, veintiuno de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08446. - M. 1485251 - Valor C\$ 470.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A." de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

Lafranco LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO



LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO

Descripción y Clasificación de Viena: 260112 y 260118.

Diseño en el que se observa un óvalo de color azul, dentro de este se observa una línea fina que lo recorre de color blanco, simulando que lo divide, dentro del óvalo, se observa un hexágono alargado con borde de color blanco, dentro del hexágono se observa la palabra Lafranco en letras finas de color blanco,

donde las letras l sobresalen del hexágono, en la parte externa e inferior del ovalo se observa la frase LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE
 ANTIDEPRESIVO, ANTIPRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS,
 ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS,
 DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS
 CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS,
 ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS,
 ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS
 BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS
 EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES,
 ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS,
 ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS,
 BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS,
 ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES
 CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS,
 ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS,
 VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES,
 QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES,
 ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS,
 ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS,
 ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS,
 CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS,
 SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOFACOS,
 RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS,
 DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS,
 HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS,
 ANTICOAGULANTES, ANTICHEMORRAGICOS, PREPARACIONES
 PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS,
 HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES,
 DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES,
 ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS
 Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS,
 ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS,
 LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS,
 ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS,
 UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS,
 ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y
 LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES,
 INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS,
 ENERGETICOS, ANTIABETICOS, CATABOLICOS,
 ANIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL
 METABOLISMO, SISTEMA NEUROLOGICOS CENTRALES Y
 PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS,
 MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS
 HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS,
 TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS,
 PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS,
 OPOTERICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS,
 CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS
 PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y
 VACUNAS, ANTIESPAMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y
 COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS,
 PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL
 Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-00438, siete de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08447. - M. 2080363- Valor C\$ 425.00

Ernesto José Centeno Pastora, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALO RICO



Descripción y Clasificación de Viena: 051113, 060102, 060103 y 270502. Sembrado de caña de azúcar y volcanes con colores rojo, verde, amarillo y negro.

Para proteger:

Clase: 33

LICORES

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01282, diecisiete de abril, del año dos mil siete. Managua, catorce de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08448. - M. 2346974- Valor C\$ 425.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETICS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMBRE NOIRE



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260416 y 260422.

La marca consiste en las palabras HOMBRE NOIRE escritas en letras de molde color blanco divididas por una línea horizontal color blanco y debajo de estas se encuentra un cuadrado dividido en forma transversal teniendo la parte superior izquierda fondo blanco compuesto de líneas horizontales y la parte inferior derecha de fondo rojo encontrándose en el centro una especie de insignia de color negro rojo y amarillo.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL EN AEROSOL Y ROLL-ON, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS Y CREMAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01421, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08449. - M. 2342787- Valor C\$ 425.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETICS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENZER Baby Powder



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260415 y 260422.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular en forma vertical de fondo color azul y verde; en la parte superior de dicha etiqueta, aparece la palabra TENZER escrita en letras mayúsculas color blanco, inmediatamente

debajo de dicha palabra se encuentran las palabras Baby Powder, escrita en letras de tipo especial característicos de color azul y el contorno en blanco y debajo de estas aparece la palabra UNISEX escrita en letras mayúsculas color blanco; debajo de dicha palabra se aprecia la figura caricaturesca de un conejo de color amarillo, el cual da la impresión de estar sentado en el piso, el cual tiene de frente tres figuras cuadradas que representan unos cubos numerados; el primero que está encima de los otros dos, es de fondo color azul y está formado por líneas de color lila, en su parte central se aprecia el número 1 en color blanco; los otros dos cubos son de fondo color amarillo y azul, el de la izquierda está formado por un cuadrado de fondo color amarillo y en su parte central se aprecia una figura octagonal de fondo color azul en cuyo interior aparece el número 2 en color amarillo; el cubo de la derecha está formado por un cuadrado de fondo color azul en cuyo interior aparece una figura octagonal de color amarillo en donde aparece el número 3 en color lila, debajo de dichos cubos aparece escrito Net wt 22 oz (625 g) en letras de tipo especial de color negro, finalmente en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras.

Para proteger:
Clase: 3

ESPECIFICAMENTE; TALCO PARA BEBE.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01420, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08450. - M. 2342786- Valor C\$ 425.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETICS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENZER Baby Powder



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260415 y 260422.
La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular en forma vertical de fondo de color amarillo; en la parte superior de dicha etiqueta, aparece la palabra TENZER escrita en letras mayúsculas color negro teniendo en la parte superior derecha tres franjas de color azul y blanco, inmediatamente debajo de dicha palabra se encuentran las palabras Baby Powder, escrita en letras de tipo especial característico de color negro y debajo de estas aparece la palabra UNISEX escrita en letras mayúsculas color negro; debajo de dicha palabra se aparece la figura caricaturesca de un conejo de color azul, en la cual da la impresión de estar sentado en el piso, el cual tiene en frente tres figuras cuadradas que representan unos cubos numerados; el primero que está encima de los otros dos, es de fondo color rosado y está formado por líneas de color lila, en su parte central se aprecia el número 1 en color blanco; los otros dos cubos son de fondo color azul y amarillo, el de la izquierda está formado por un cuadrado de fondo color azul y en su parte central se aprecia una figura octagonal de fondo color amarillo en cuyo interior aparece el número 2 en color azul; el cubo de la derecha está formado por un cuadrado de fondo color amarillo en cuyo interior aparece una figura octagonal de color azul en donde aparece el número tres en color blanco, debajo de dichos cubos aparece escrito Net wt 22 oz (625 g) en letras de tipo especial de color negro; finalmente en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras.

Para proteger:
Clase: 3

ESPECIFICAMENTE; TALCO PARA BEBE.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01419, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Managua, nueve de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08451. - M. 2346972- Valor C\$ 425.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETICS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

H HOMBRE



Descripción y Clasificación de Viena: 090717, 030301, 030317 y 250105.
La etiqueta tiene fondo blanco en la parte superior aparece la letra H mayúscula de color rojo y debajo de esta un sombrero rojo con alas; el sombrero da la impresión que está sostenido por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras; debajo de las patas traseras de los dos caballos se encuentran una cinta ondulada ancha de color rojo dentro de lo cual aparece inscrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color negro, y debajo de ésta se aprecia otra cinta ondulada de color negro en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de dicha cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color negro.

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL EN AEROSOL Y ROLL-ON, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS Y CREMAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01496, siete de mayo, del año dos mil siete. Managua, catorce de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08452. - M. 2346973- Valor C\$ 470.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETICS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMBRE BROWN



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260415 y 260422.
Una etiqueta de forma de cuadrilátero dividido en dos partes, en la parte superior del lado izquierdo aparece escrita la palabra PERFUMED en letras mayúsculas y en color blanco, debajo de esta palabra se aprecia una figura ovalada en cuyo interior aparece en el centro una H mayúscula de color café claro, sostenida por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras, debajo de la letra H aparece un sombrero con alas color plateado llevando una cinta de color café claro en el centro, y lleva una estrella en la parte superior frontal del sombrero el dibujo de una estrella de color negro, debajo del sombrero se encuentra una cinta ondulada ancha de color café claro, dentro de la cual aparece escrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color negro en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de esta cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color blanco, debajo aparece la frase BROWN escrita en letras de color blanco; el fondo de la etiqueta es de color café claro y la orilla de color plateado; en la parte superior derecha de la etiqueta se aprecia el mismo diseño de los caballos y el sombrero

con la única diferencia que en lugar de la cinta ondulada café claro que aparece en el lado izquierdo de la etiqueta aparece una cinta igual pero de color blanco dentro de la cual se lee COQUEST OF THE WEST de color negro, a la derecha de la figura se encuentra la palabra HOMBRE en letras mayúsculas de color negro, debajo de la figura rectangular de fondo café claro aparecen frases y leyendas alusivas al producto y su fabricante, así como un código de barras.

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL EN AEROSOL Y ROLL-ON, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS Y CREMAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01497, siete de mayo, del año dos mil siete. Managua, catorce de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08453. - M. 2342800- Valor C\$ 470.00

Dr. Jorge Ignacio Ramírez Zelaya, Apoderado de COLLECTION 2000 COSMETIC INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMBRE AZZURE



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260415 y 260422.

Una etiqueta de forma de cuadrilátero dividido en dos partes, en la parte superior del lado izquierdo aparece escrita la palabra PERFUMED en letras mayúsculas y en color blanco, debajo de esta palabra se aprecia una figura ovalada en cuyo interior aparece en el centro una H mayúscula de color azul, sostenida por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras, debajo de la letra H aparece un sombrero con alas color plateado llevando una cinta de color café claro en el centro, y lleva una estrella en la parte superior frontal del sombrero el dibujo de una estrella de color negro, debajo del sombrero se encuentra una cinta ondulada ancha de color azul, dentro de la cual aparece escrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color blanco en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de esta cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color blanco, debajo aparece la frase AZZURE escrita en letras de color blanco; el fondo de la etiqueta es de color azul y la orilla de color plateado; en la parte superior derecha de la etiqueta se aprecia el mismo diseño de los caballos y el sombrero con la única diferencia que en lugar de la cinta ondulada azul que aparece en el lado izquierdo de la etiqueta aparece una cinta igual pero de color blanco dentro de la cual se lee COQUEST OF THE WEST de color negro, a la derecha de la figura se encuentra la palabra HOMBRE en letras mayúsculas de color blanco, debajo de la figura rectangular de fondo azul aparecen frases y leyendas alusivas al producto y su fabricante, así como un código de barras.

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL EN AEROSOL Y ROLL-ON, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS Y CREMAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01498, siete de mayo, del año dos mil siete. Managua, catorce de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08454. - M. 2080517- Valor C\$ 425.00

Carolina Ruiz Peters, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIQUITINES

Descripción y Clasificación de Viena: 270502.

Consiste en la denominación CHIQUITINES escrita en letras de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04370, siete de diciembre, del año dos mil seis. Managua, nueve de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08455. - M. 2080516- Valor C\$ 425.00

Vilma Verónica Rizo López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

HOTEL RITZO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050701.

Se encuentra la palabra Ritzo de color café oscuro, y la letra T se encuentra en color blanco tal como si se encontrase dentro de un grano de café y con una línea debajo de dicha letra, sobre esta palabra se encuentra la palabra Hotel en letras mayúsculas de menor tamaño, también de color café.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04369, siete de diciembre, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08456. - M. 0139460- Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACESA



Matadero Central, S.A.
Establecimiento N° 8

Descripción y Clasificación de Viena: 270704, 030402, 270502 y 270702.

El diseño consiste en una figura compuesta de un ocho acostado de color verde con borde negro y en la parte superior en medio del ocho aparece la figura de una res de color blanco y dentro de la figura del ocho la palabra "MACESA", escrita con letras mayúsculas de color negro y en la parte inferior de la figura aparecen centradas las palabras "Matadero Central, S.A." y "Establecimiento

8", tal y como aparece en la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JAMONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01214, doce de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08457. - M. 0139459- Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 270502, 270704 y 270702. El diseño consiste en una figura compuesta de un ocho acostado de color verde con borde negro y en la parte superior en medio del ocho aparece la figura de una res de color blanco y dentro de la figura del ocho la palabra "MACESA", escrita con letras mayúsculas de color negro y en la parte inferior de la figura aparecen contradas las palabras "Matadero Central, S.A." y "Establecimiento # 8", tal y como aparece en la etiqueta.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SACRIFICAR, A EXTRAER, PROCESAR Y EMPACAR LA CARNE, VISCERAS HARINAS DE CARNES Y HUESO, Y CEBOS DE RES, ASI COMO A LA COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL GANADO BOVINO, TALES COMO CARNES, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JAMONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.

Fecha de primer uso: nueve de abril, del año dos mil siete.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01213, doce de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08458. - M. 0139456- Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502. El diseño consiste en la palabra "NICABEEF" en mayúscula de color blanco con sombras de relieve ubicado dentro de un rectángulo irregular on fondo verde oscuro y de orillas delgadas color negro, tal como aparece en la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JAMONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01211, doce de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08459. - M. 0139455- Valor C\$ 425.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MATADERO CENTRAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

NICABEEF



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502.

El diseño consiste en la palabra "NICABEEF" en mayúscula de color blanco con sombras de relieve ubicado dentro de un rectángulo irregular on fondo verde oscuro y de orillas delgadas color negro, tal como aparece en la etiqueta.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SACRIFICAR, A EXTRAER, PROCESAR Y EMPACAR LA CARNE, VISCERAS HARINAS DE CARNES Y HUESO, Y CEBOS DE RES, ASI COMO A LA COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL GANADO BOVINO, TALES COMO CARNES, EXTRACTO DE CARNE, JUGO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, JAMONES, LECHE, PATES, SALCHICHAS, SALCHICHON, SEBO COMESTIBLE, TOCINO Y TRIPAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.

Fecha de primer uso: nueve de abril, del año dos mil siete.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01210, doce de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08460. - M. 2080536- Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. "DIINSA", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Pradera



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502.

La Pradera, dentro de una figura ovalada, con fondo amarillo y letras, tipo Cursiva, rojas.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJAS, MECHAS.

Clase: 22

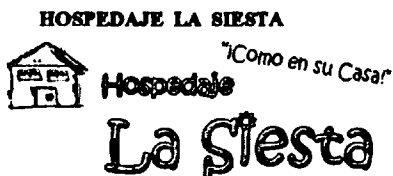
CUERDAS, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACO (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCION DEL CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01209, doce de abril, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08461. - M. 2080670- Valor C\$ 425.00

Ana Marcela Mayorga López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:



Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01378, nueve de mayo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 08462. - M. 1368147- Valor C\$ 425.00

Dr. Otto Fernando López Okrasa, Apoderado de INVERSIONES DELTA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010104, 260102, 270517.

Consiste en la figura de una elipse de fondo color amarillo, dentro de la cual se lee la denominación HOTEL EL ALMENDRO, De letras mayúscula, en grueso y de color blanco, debajo de esta se aprecia tres estrellas en pequeño.

Para proteger:
Clase: 43

PROTEGE Y DISTINGUE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SERVICIO DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS EN GENERAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00899, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, once de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08463. - M. 1452616- Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malecán, Apoderado de BERTA MAIRENA DE MIRANDA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Berta preescolar Puente de saber hacia el futuro-Fundada en 1966



Descripción y Clasificación de Viena: 020701 y 260414.

Consiste en bustos o dos cabezas de dos niños estilizados o pareja de niños de sexos diferentes.

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES Y EN ESPECIAL LOS SERVICIOS DE EDUCACION DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS TRES Y SEIS AÑOS DE EDAD.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-00605, veinte de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 08142 - M. 2334329 - Valor C\$ 85.00

COMUNICADO No. 07-2007

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150, numeral 1) y 151 numeral 2) del Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr.), publicado en La Gaceta, No. 227, Diario Oficial del 23 de noviembre del año 2005 y con base en el arto. 103 inc. 7).

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos está llevando a cabo un proceso de reordenamiento del Registro Único de Contribuyentes RUC con la finalidad de dar respuesta positiva a los derechos del contribuyente en el ejercicio de sus obligaciones tributarias, evitar dilaciones innecesarias por falta de requisitos legales y por sanidad administrativa.

POR TANTO COMUNICA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES,

PRESENTACION DE PODERES DE REPRESENTACION ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y ESCRITURAS DE CONSTITUCION SOCIAL

PRIMERO: Las personas naturales y jurídicas que actúen por medio de representantes acreditados en la Dirección General de Ingresos, deberán presentar antes del 30 de Junio del 2007 en la Administración de Rentas donde se encuentren inscritas, lo siguiente:

Personas Jurídicas:

- Fotocopias certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución Social y de Poder de Representación ante la Dirección General de Ingresos, ambas debidamente legalizadas.

Personas Naturales:

- Escritura Pública de Poder de Representación.

SEGUNDO: A partir del primero de julio 2007 no se aceptará la representación ante la DGI mientras no sea suministrada la información anteriormente relacionada.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete. **WALTER PORRAS AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**ENTE REGULADOR**

Reg. No. 9227 - M. 2108043 - Valor C\$ 170.00

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-2007
"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ENERGIA"**

Por este medio el INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE) de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 9 al 13 de Julio de 2007 inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 18 de Julio del 2007 a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:45 p.m. del día 30 de Julio de 2007, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, 5 de Julio de dos mil siete.- INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

Reg. No. 9224 - M. 1895281 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nicaragüense de Deportes, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Procesos	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Modalidad Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
				C\$ 22.174.958,00	
Obras	Estadio Olímpico INJUDE (pozo, tanque y tubería de distribución)	1	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	I Trimestre
	Gimnasio Deportes de Combate (obras de terminación)	1	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	I Trimestre
	Piscina Olímpica Ejército de Nicaragua (Obras Complementarias)	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	II Trimestre
	Estadio Nacional Denis Martínez (diagnóstico estructural)	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	II Trimestre
	Gimnasio Multiuso Ocotal, Nueva Segovia	1	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	III Trimestre
	Gimnasio Multiuso Boaco, Boaco	1	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	III Trimestre
	Gimnasio Multiuso Jinotega, Jinotega	1	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	III Trimestre
	Gimnasio Multiuso 2006 (obras de terminación para 4 gimnasios)	1	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	I Trimestre
Bienes	Compra de materiales deportivo (balones de Baloncesto, Futbol y Voleibol)	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	I Trimestre
	Compra de material deportivo : Lote 1 y Lote 2	1	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	II Trimestre
	Compra de Materiales y Equipos Médicos (Odontología, Fisioterapia)	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	I Trimestre
	Compra de Materiales Deportivo y Premiación: Lote 1 y Lote 2	1	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	III Trimestre
	Uniformes y Zapatos Deportivos para CODICADER 2007: Lote 1 y lote 2	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	III Trimestre
Servicios Generales	Transporte Aereo para Delegación Juegos deportivos C.A y del Caribe	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	IV Trimestre
	Transporte Terrestre para XII CODICADER 2007	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	II Trimestre
	Transporte Terrestre para Juegos Universitarios C.A	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	IV Trimestre
Total a Contratar por medio de Licitaciones				C\$ 26.661.869,51	

Los montos y periodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos del Instituto.-
Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 8145 - M. 2088775 - Valor C\$ 195.00

CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, **LICENCIADO SERGIO ZAPATA PORRAS**, en su calidad de Ex Miembro del Comité de Contrataciones del Hospital "Dr Roberto José Calderón Gutiérrez", le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

"RIA-240-07

CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.-

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana identificada con el Número de RIA-175-02, derivada del Informe de Auditoría Especial con Código de referencia Número ARP-02-049-02 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, efectuados por el **HOSPITAL "DOCTOR ROBERTO JOSÉ CALDERÓN GUTIÉRREZ"**, durante el período comprendido por los últimos doce meses terminados el treinta de junio del año dos mil uno.- Que en su Resolución **PRIMERO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Doctor **ADOLFO GAITÁN SÁNCHEZ**, Ex Director General y Ex Miembro del Comité de Contrataciones del Hospital Dr Roberto José Calderón Gutiérrez, por aplicar incorrectamente los procedimientos establecidos para las adquisiciones de bienes y servicios que establece la Ley No. 323 "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", y por incumplir el arto. 156 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, incurriendo en las causales de irregularidades administrativas prescritas en el arto. 171 numerales 5) y 45) de la precitada Ley Orgánica, por lo que se deberán imponer las sanciones administrativas a que alude el mismo arto. 171 de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control.- Que en su Resolución **SEGUNDO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **SERGIO ZAPATA PORRAS**, Ex Miembro del Comité de Contrataciones del Hospital "Doctor Roberto José Calderón Gutiérrez", por haber incumplido el arto. 165 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y por el hecho de no aplicar en forma consistente los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando sujeto a la sanción administrativa a que alude el arto. 171 de la citada Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, en virtud de haber incurrido en las irregularidades administrativas contenidas en los numerales 5) y 45) del mismo arto. 171 de la precitada Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas "Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)" Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la

Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con multa de dos (2) meses de salario al Doctor **ADOLFO GAITÁN SÁNCHEZ**, Ex Director General y Ex Miembro del Comité de Contrataciones y al Licenciado **SERGIO ZAPATA PORRAS**, Ex Miembro del Comité de Contrataciones, ambos del Hospital "Doctor Roberto José Calderón Gutiérrez". **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución a la Doctora **Juana Maritza Cuan Machado**, Ministra de Salud, para su conocimiento y demás efectos legales y al Licenciado **Roberto Rocha Vanegas**, Director Administrativo Financiero de la referida Institución, para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Quinientos Veintiocho (528), de las nueve de la mañana del día diez de mayo del año dos mil siete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiase y Notifíquese.- Firmas ilegibles: Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Vice Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Francisco Guerra Cardenal, Miembro Suplente del Consejo Superior;" Hay un Sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil siete. Notificado. Oficial Notificador.

ASOCIACION DE GANADEROS DE JINOTEGA

Reg. No. 9226 - M. 2108069 - Valor C\$ 85.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Jinoteга, 21 de Junio del año 2005.

Escalante Sánchez S.A.
Oferente Licitación.

Referencia: Notificación de Adjudicación Adquisición de equipo para Proyecto "Formación de Red de Acopio Industrial Lácteo en el municipio de Jinoteга"

Habiendo analizado la documentación y ofertas económicas presentadas por los oferentes participantes en la Licitación del proyecto de la referencia, proceso en que Usted participó, se le informa que el Comité de Licitación designado, recomendó adjudicarle a usted la adquisición de "Dos Módulo para la Recepción, Pre Enfriamiento y Enfriamiento de Leche" del proyecto "Formación de Red de Acopio Industrial Lácteo en el municipio de Jinoteга" conforme Oferta Financiera por un valor de C\$ 2,536,693.59 (Dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos

noventa y tres córdobas con 59/100), para un periodo contractual de 3 meses (tres meses).

Agradeciendo su participación en el proceso, se extiende la presente notificación en municipio de Jinotega, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil siete.

Sin más a que referirme, le saludo. Ing. Isidro León York Blandón, Presidente. ASOGAJI.

Cc: Ing. Walter Castro Zeledón.	Coordinador PRPR Agencia Jinotega
Lic. Carlos Rodríguez Herrera	Administrador y Adquisiciones IDR/PRPR
Ing. Alba María Blandón Rivera	Planificación IDR/PRPR
Sr. Bayardo Araúz Úbeda	Coordinador del Comité de Licitación
Ing. Luis Emilio Rivera	Coordinador del Proyecto.

ALCALDIA

ALCALDI MUNICIPAL SAN JOSE DE LOS REMATES

Reg. No. 9225 - M. 2108117 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No. 05-2007.

PROYECTO: Mantenimiento en los Proyectos: Infraestructura vial de apoyo a la competitividad de la industria lechera en el Municipio de San José de los Remates y Caminos del Plan café convenio 2005 en el Municipio de San José de los Remates.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución del Consejo Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento en los Proyectos: Infraestructura vial de apoyo a la competitividad de la industria lechera en el Municipio de San José de los Remates y Caminos del Plan café convenio 2005 en el Municipio de San José de los Remates.

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo de China Taiwán (ICDF), Contrato de Préstamo 5/TA -NI que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) al Gobierno de Nicaragua - IDR y las transferencias Municipales MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), del Presupuesto General de la República
2. Los servicios objeto de esta contratación para el mantenimiento de 30 kms en el Proyecto: Infraestructura vial de apoyo a la competitividad de la industria lechera en el Municipio de San José de los Remates y 34.5 kms en el proyecto mantenimiento de los tramos de caminos del plan café en el Municipio de San José de los Remates: Los cuales deberán ser presentados en un plazo nunca mayor a dos (2) meses, contados a partir de la entrega formal de la orden de inicio de las actividades.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Proyectos, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, a partir de los días 11 y 13 de Julio del año dos mil siete

de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana a las cuatro (4:00) de la tarde. La visita al sitio del proyecto será el día 16 de julio, saliendo de la Alcaldía Municipal de San José de Los Remates alas 10: 00 AM.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo de C\$ 500 (Quinientos córdobas netos) en la caja municipal, ubicada en la alcaldía municipal y retirar el documento previa presentación del recibo oficial de caja y copia a nombre del oferente interesado.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el auditorio de la Alcaldía Municipal, ubicado en la alcaldía municipal, a más tardar a las diez horas del 10 de Agosto del 2007 del año dos mil siete.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

10. Las ofertas técnicas serán abiertas a las diez (10:00 a.m.) de la mañana del diez de agosto del año dos mil siete (2007), en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Alcaldía Municipal.

Presidente del Comité de Adquisiciones.

ESTADO FINANCIERO

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 07970 - M. 2088553 - Valor C\$ 300.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas del
Banco de América Central, S.A. (BAC):

Hemos auditado los estados financieros no consolidados de Banco de América Central, S. A. (BAC-el BANCO), que se acompañan, los cuales comprenden el balance general no consolidado al 31 de diciembre de 2006, y el estado de resultados no consolidado, de cambios en el patrimonio no consolidado y de flujos de efectivo no consolidado por el año entonces terminado, y un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros no consolidados de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no contengan representaciones erróneas significativas, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros no consolidados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos

éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del BANCO a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del BANCO. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Banco de América Central, S. A. (BAC) al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año entonces terminado, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia.

Indiana Bonilla Delgado, Contador Público Autorizado. 31 de enero de 2007.- Managua, Nicaragua

BANCO DE AMERICA CENTRAL ESTADO DE RESULTADO CONDENSADO

(En miles de Córdoba)

Del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 2006

I- INGRESOS FINANCIEROS		922.081,6
POR DISPONIBILIDADES	26.909,9	
POR INVERSIONES	40.710,4	
POR CREDITOS	849.007,7	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5.453,6	
II- GASTOS FINANCIEROS		244.902,0
INTERESES POR DEPOSITOS	194.618,6	
Por Depósitos de Ahorro	34.578,4	
Por Depósitos a Plazo	105.292,3	
Por Otros Depósitos	54.747,8	
POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINAN.	50.283,4	
Cargos por Prestamos del FNI	17.133,6	
Cargos por Prestamos del BCIE	30.605,0	
Cargos por Prestamos del Exterior	2.544,9	
Otros Cargos	0,0	
POR OBLIGACIONES CON EL BCN	0,0	
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS O CONVERTIBLE EN CAPITAL	0,0	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	0,0	
RESULTADOS FINANCIEROS ANTES DE AJUSTE MONETARIO		677.179,6
III- INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		403.493,0
IV- EGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		354.383,0
RESULTADO FINANCIERO BRUTO		726.289,6
V- INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		0,0
VI- GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINAN.		74.513,9
RESULTADO FINANCIERO NETO		651.775,7
VII- INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		303.109,9
COMISIONES POR SERVICIO	225.158,3	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	77.951,6	
VIII- GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		17.198,4
COMISIONES POR SERVICIO	10.940,6	
OTROS GASTOS OPERATIVOS	6.257,8	
RESULTADO OPERATIVO BRUTO		937.687,2
IX- GASTOS DE ADMINISTRACION		584.522,0
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR		353.165,2
X- CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371		24.414,2

XI-GASTOS POR IR			99.024,1
RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE IR			229.727,0
XII-INGRESOS EXTRAORDINARIOS			0,0
XIII-GASTOS EXTRAORDINARIOS			640,3
RESULTADO NETO DEL PERIODO			229.086,7
BANCO DE AMERICA CENTRAL			
BALANCE GENERAL CONDENSADO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
(En miles de Córdoba)			
ACTIVO TOTAL			9.867.026,6
I- DISPONIBILIDADES			3.019.943,6
MONEDA NACIONAL		828.426,4	
-Caja	208.057,4		
-Depositos en el B.C.N.	619.288,5		
-Documentos al Cobro	1.080,4		
-Otros	0,0		
MONEDA EXTRANJERA		2.191.517,2	
-Caja	245.242,5		
-Depositos en el B.C.N.	1.582.018,9		
-Depositos en Inst.Financ.del Exterior	364.255,8		
-Otros	0,0		
II- INVERSIONES TEMPORALES			21.301,5
III- INVERSIONES PERMANENTES			24.270,1
IV- CARTERA DE CREDITOS NETA			6.397.676,0
CARTERA DE CREDITOS BRUTA		6.625.549,2	
Creditos Corrientes	6.459.298,0		
Creditos Vencidos	166.251,2		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA		47.385,0	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		275.258,2	
V- OTRAS CUENTAS POR COBRAR			35.383,1
VI- BIENES DE USO			308.254,7
VII- OTROS ACTIVOS			60.197,5
PASIVO TOTAL			8.854.021,7
I-DEPOSITOS			7.389.773,1
MONEDA NACIONAL		2.054.977,1	
-Depositos a la Vista	1.459.440,3		
-Depositos de Ahorro	211.698,5		
-Depositos a Plazo	383.573,1		
-Otros Depositos	265,2		
MONEDA EXTRANJERA		5.334.796,0	
-Depositos a la Vista	2.409.039,8		
-Depositos de Ahorro	1.417.830,1		
-Depositos a Plazo	1.507.624,4		
-Otros Depositos	301,6		
II- OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			96.892,9
III- OTRAS OBLIG.CON INST.FINANC.Y OTROS			1.107.767,7
PRESTAMOS DEL FNI	339.970,0		
PRESTAMOS DEL BCIE	575.935,3		
OTROS	191.862,4		
IV- OBLIGACIONES CON EL BCN			0,0
V- OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			150.793,1
VI- OTROS PASIVOS			108.794,9
VII- OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL			0,0
PATRIMONIO			1.013.004,9
I- CAPITAL SOCIAL			325.000,0

II- APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZABLES	0,0
III- AJUSTES AL PATRIMONIO	0,0
IV- RESERVAS PATRIMONIALES	226.197,4
V- RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	232.720,8
VI- RESULTADOS DEL PERIODO	229.086,7
I- CUENTAS CONTINGENTES	646.295,0
II- CUENTAS DE ORDEN	2.135.505,8

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8559 – M. 2089034 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

YADER ANTONIO MARTINEZ ALCANTARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8562 – M. 2089080 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JEAN DAX MARENCO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8564 – M. 2089053 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ELIA MARIA MENDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina de Emergencia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8565 – M. 2089060 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ANIBAL VINICIO JOSE RAMIREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8558 – M. 2089036 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

REYNALDO JOSE MOJICA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8566 – M. 2089059 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

PEDRO PABLO LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8563 – M. 2089068 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

ALBA MARINA SEQUEIRA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8568 – M. 2089083 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

LEYVI DEL SOCORRO BARRIOS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8555 – M. 2089019 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA TERESA GOMEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8567 – M. 2089058 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

LEONOR EVELING LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8570 – M. 2089006 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vicerrector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 92, Partida 969, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente.” **POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 8571 – M. 2089004 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 049, bajo el Número 140 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

VICTOR VALENTIN CARDOZA TORRES, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agropecuario, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivana Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 8072 - M. 2089017 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 015, Línea 297 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Universidad Jean Jacques Rousseau" UNIJJAR. POR CUANTO:

ISMAIDA GRACIELA SEVILLA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.- Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 8573 - M. 2089079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1645, Página 34, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

HAROL ANTONIO ARIAS HERRERA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. No. 8574 - M. 2089028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1572, Página 07, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

MARLON FRANCISCO IBARRA HERNANDEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. No. 8576 - M. 2089057 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

LOIRA DEL ROSARIO SOLIS BETANCOURTH, natural de Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR TANTO: Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a dos días del mes de abril del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8577 - M. 2089073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

TABATHA SUE PARKER, natural de Connecticut, República de Estados Unidos de Norte América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR TANTO: Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila, Decano de la Facultad, Dra. Brenda Barabona Carrasco.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8578 - M. 2089077 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1813, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

FATIMA VERONICA MOJICA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte. Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8575 - M. 2089044 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 007, Asiento No. 72, Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS". **POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER ARCHIBOLD VELASQUEZ, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Aduanas, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, al primer día del mes de junio del 2007.- Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 8579 - M. 2089054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 177, Tomo VII, Partida 2930 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

IENIN ADRIAN CASCO RAMIREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8580 - M.2089090 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 087 en el Folio 087 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 087. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JACQUELINE JOHANNA GUEVARA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de Licenciada en Turismo y

Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti García, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 087, Folio, 087, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 8581 - M.2089045 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 137 en el Folio 137 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 137. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GUSTAVO FIDEL ESPINOZA PALENCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 137, Folio, 137, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 08614 - M. 2089121 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 187, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ARIEL JOSE GALLO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título Licenciado en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08615 - M. 2089123 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ABDIAS EZEQUIEL DIAZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título Licenciado en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08616 - M. 2089130 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 170, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARGIN AUXILIADORA PEREZ BORDEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08617 - M. 2089129 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 42, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ZAYDA MARIA MONTERREY VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08619 - M. 2172332 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 442, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JOSE ADAN ALVAREZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título Licenciado en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 24 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08618 - M. 2401633 - Valor C\$ 150.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 211, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

AGUEDA NORISEL GUIDO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de octubre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08626 - M. 2089118 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 928, Página 464, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Pera María Norori" que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR TANTO:**

LA SEÑORA BRENDA PATRICIA LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Pera María Norori", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 18 de octubre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. 08620 - M. 2089105 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JIMMY ANTONIO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Turismo Sostenible, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 06909 - M. 2061220 - Valor C\$ 255.00

ROGER DANILO GARCIA MANGAS, solicita Título Supletorio de Inmueble Urbano, ubicado costado Este de la Iglesia Católica 1c. 20.12 Mts al sur, costado derecho al lote. Área: 383.22 M2 ó 543.57 V2. Lindantes: Norte: Harry García Mangas; Sur: Ibis-Dinamarca; Este: Calle en medio Yolanda Mangas y Gorgina Palacios Vega; y Oeste: Jaime Mangas Corrales y Leyla García. Opónganse. El Sauce, dos de mayo del año dos mil siete. Guillermo Incer Munguía, Juez Local Civil, El Sauce. Sonia María Rivera, Sria. Juzgado Civil.

3-3

Reg. No. 06910 - M. 2061221 - Valor C\$ 255.00

HARRY CONCEPCION GARCIA MANGAS, solicita Título Supletorio de Inmueble Urbano, ubicado Costado Este de la Iglesia Católica, una cuadra al sur, área: 278.86 m2 ó 395.53 v2. Lindantes: Norte: Calle de por medio Arnó Lemus; Sur: Róger Danilo García Mangas; Este: Calle de por medio Yolanda Mangas y Gorgina Palacios Vega; y Oeste: Jaime Mangas Corrales. Opónganse. El Sauce, dos de mayo del año dos mil siete. Guillermo Incer Munguía, Juez Local Civil El Sauce. Sonia María Rivera, Sria. Juzgado Civil.

3-3

Reg. No. 07461 - M. 2080423 - Valor C\$ 390.00

LUIZ MARINA NARVAEZ ARAICA, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho y de este domicilio, con cédula de identidad ciudadana No. 041-100981-0000D, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado del parque central media cuadra al norte, La Paz de Carazo, con un área de 185.35 mts2 (ciento ochenta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados), equivalentes a 262.90 vrs2 (doscientos sesenta y dos punto noventa varas cuadradas), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Sucesores de Humberto Jiménez V. y mide dieciocho punto setenta y cinco metros lineales; SUR: Sucesores de Humberto Jiménez V. y mide dieciocho punto catorce metros lineales y OESTE: Colinda con calle pública y mide diez punto cero ocho puntos lineales, cerrando un rectángulo irregular. Opónganse término legal. Dado en La Paz de Oriente Carazo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Donald Ruiz, Juez Local Unico La Paz, Carazo. Sra. Ma. Auxiliadora Lara, Secretaria.

3-1

Reg. No. 08147 - M. 1146904 - Valor C\$ 135.00

FAUSTINO SEVILLA GALAN, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, cédula No. 408-150269-0000R, solicita Título Supletorio de un bien ubicado en esta jurisdicción con un área de treinta y dos mil seiscientos veintinueve punto setenta y seis metros cuadrados (32.621.76 mts2), equivalente a cuarenta y seis mil doscientos setenta y uno punto veinte varas cuadradas (46,271.20 Vrs2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Faustino Sevilla Galán; SUR: Juan Pilarte; ESTE: Callejón de por medio Diego López Mercado, Efrén Pozo Amador y Víctor Manuel Calero y OESTE: Joannes Albertus Jozef Hakvoort y Neeltje Verbree. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

3-1

Reg. No. 08582 - M. 2089125 - Valor C\$ 390.00

PAULA ISABEL ZAMORA LAZO, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad rural ubicada en la Comarca Los Pocitos de esta jurisdicción, dentro de los linderos: NORTE: Juan Ramón Barquero, hoy Manuel Latino; SUR: Gustavo Barrera, Richard Sánchez; ESTE: Resto de Paula Isabel Zamora; OESTE: Camino de por medio resto de Paula Isabel Zamora, área total: veinte mil quinientos sesenta y ocho mil punto cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados. Interesado opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Niquinohomo, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. América Cristiana Rodríguez, Juez Local Unico, Niquinohomo. Marina Pérez Pavón, Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 8027 - M. 2088636 - Valor C\$ 85.00

MARIA FATIMA MENDEZ MERCADO, mayor de edad, casada, Licenciada y de este domicilio, cédula No. 408-160557-0003G, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara el señor José Méndez Gutiérrez conocido como José Méndez q.e.p.d., cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

Reg. No. 08101 - M. 2090488 - Valor C\$ 85.00

GILBERT ROBERTO BURGOS DAVILA, en su calidad de Apoderado General Judicial de el Señor ALFONSO PRADO CASTIL, conocido como ALFONSO PRADO CASTILBLANCO y de la señora ROSA PRADO CASTILBLANCO, solicita se declare herederos a sus representados, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su señora madre RAMONA CASTIL viuda de PRADO, conocida por RAMONA CASTILBLANCO, quien era del domicilio de Esquipulas, municipio de Matagalpa. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado de Distrito del Trabajo y de la Familia por Ministerio de Ley, Matagalpa, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil siete. Msc. Souhail Espinoza Martínez, Juez de Distrito del Trabajo y de la Familia por Ministerio de Ley. Matagalpa.

Reg. No. 8583 - M. 2089155 - Valor C\$ 255.00

NORMAN DANILO RAPPACCIOLI LACAYO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo de este domicilio quien se identifica con cédula No. 042-210444-0000N y ALDO RAPPACCIOLI LACAYO, mayor de edad, casado de este domicilio, quien se identifica con cédula No. 042-011146-0001F, solicita se les declare herederos únicos y universales de todos os bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a las señoritas MERCEDES Y MARIA FELICITA ambas ASENJO GARCIA y de la señora PETRONILA ASENJO GARCIA DE RAPPACCIOLI (q.e.p.d). Interesados oponerse en el término de ley correspondiente. Diriamba, treinta y uno de mayo del año dos mil siete. Dra. Teresa Lodisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de Diriamba. Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

3-1